



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 013-2019/SUNAT**

**REGULAN LA EMISIÓN
ELECTRÓNICA DE
DOCUMENTOS AUTORIZADOS
Y EL ENVÍO DE INFORMACIÓN
A TRAVÉS DEL PEI**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 013-2019/SUNAT**

**REGULAN LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS
Y EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL PEI**

Lima, 18 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP) aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 007-99/SUNAT y normas modificatorias señala que solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y los requisitos mínimos establecidos en ese reglamento, entre otros, los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°;

Que con el objetivo de continuar con la implementación de la emisión electrónica de comprobantes de pago, se establece que los documentos autorizados comprendidos en los literales j), m), n), o) y q) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4° del RCP se emitan únicamente mediante el Sistema de Emisión Electrónica (SEE), aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, a través del SEE – Del contribuyente y del SEE – Operador de Servicios Electrónicos (OSE) -por ser sistemas que pueden adaptarse fácilmente a los sistemas integrados de gestión que utilizan los contribuyentes- y que el documento autorizado comprendido en el literal g) del citado inciso 6.1 se emita a través del SEE – SUNAT Operaciones en Línea;

Que, además, con la finalidad de optimizar el control respecto de las operaciones por las que se emiten los documentos autorizados comprendidos en el literal r) del inciso 6.1 y los literales e) y h) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4° del RCP, se establece la obligación de informarlos a la SUNAT a través del Programa de Envío de Información (PEI) aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 159-2017/SUNAT y normas modificatorias;

Que las normas contenidas en la presente resolución y los anexos que forman parte de esta han sido objeto de prepublicación, salvo en cuanto a las modificaciones del anexo N.° 6 de la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias -que regula el SEE – Del contribuyente- y de los anexos B y C de la Resolución de Superintendencia N.° 117-2017/SUNAT -que regula el SEE – OSE. Sin embargo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14 del reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no son materia de prepublicación por considerar que resulta innecesario, en tanto las modificaciones de los anexos indicados solo consisten en ajustes para mencionar en estos a los documentos autorizados electrónicos (DAE) a los cuales también se les aplican los aspectos técnicos contenidos en dichos anexos -referidos al envío de los documentos electrónicos y a la obtención de constancias, según corresponda- que son propios del SEE – Del contribuyente y del SEE – OSE a través de los cuales deberán emitirse los DAE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Ley N.° 25632 y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias, y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones

Para efecto de esta resolución se entiende por:

- a) RCP : Al Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- b) SEE : Al Sistema de Emisión Electrónica regulado por la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.
- c) SEE – Del contribuyente : Al sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias.
- d) SEE – OSE : Al sistema de emisión electrónica Operador de Servicios Electrónicos aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 117-2017/SUNAT y normas modificatorias.
- e) SEE – SOL : Al sistema de emisión electrónica en SUNAT Operaciones en Línea a que se refiere la Resolución de Superintendencia N.° 188-2010/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2. Designación de nuevos emisores electrónicos

2.1 Designase como emisores electrónicos del SEE a:

	Sujeto	Operaciones comprendidas
a)	Los martilleros públicos y todas las entidades que rematen o subasten bienes por cuenta de terceros.	El remate o la adjudicación de bienes por venta forzada.

	Sujeto	Operaciones comprendidas
b)	Las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país.	Las operaciones que involucra el referido rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país.
c)	Los operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.	La transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad que el operador y las demás partes realicen conjuntamente en una misma operación.
d)	Las demás partes, distintas del operador, de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.	La transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad que todas las partes realicen conjuntamente en una misma operación.
e)	Las empresas concesionarias que prestan el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, a que se refiere el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 40-2008-EM.	El servicio público de distribución de gas natural por red de ductos.
f)	Las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas.	Las operaciones que involucra el referido rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por las empresas que desempeñan dicho rol.

2.2 La designación a que se refiere el párrafo 2.1 opera desde:

- a) El 1 de enero de 2020 para los sujetos que realicen las operaciones indicadas en ese párrafo al 31 de diciembre de 2019.

El sujeto que al 31 de diciembre de 2019 tenga la calidad de emisor electrónico del SEE por determinación de la SUNAT respecto de operaciones distintas a las indicadas en el párrafo 2.1 adquirirá dicha calidad respecto de las operaciones señaladas en ese párrafo.

- b) La fecha en que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago, lo que ocurra primero, por las operaciones indicadas en el párrafo 2.1 cuando se trate de los sujetos que inicien esas operaciones desde el 1 de enero de 2020.

2.3 El sujeto designado como emisor electrónico del SEE en el párrafo 2.1 y aquel que tenga esa calidad al 31 de diciembre de 2019, por las operaciones comprendidas en el párrafo 2.1:

2.3.1 Debe emitir el documento autorizado electrónico por las operaciones señaladas en el párrafo 2.1 en el SEE – SOL, el SEE – Del contribuyente o el SEE – OSE, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en las resoluciones de superintendencia que regulan dichos sistemas.

2.3.2 Solo puede emitir sin utilizar el SEE los documentos autorizados a que se refieren los literales g), j), m), n), o) y q) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del RCP, según corresponda, por las operaciones contempladas en el párrafo 2.1 si la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias permite su emisión.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 1 de enero de 2020.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. SEE

1.1 Incorpórase un cuarto y quinto párrafos en el numeral 2.3 del artículo 2º y los numerales 3.13 y 3.14 en el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 2º.- EMISOR ELECTRÓNICO DEL SEE Y SU INCORPORACIÓN A DICHO SISTEMA

(...)

2.3 (...)

Cuando el supuesto que determina la asignación de la calidad de emisor electrónico se refiera a la realización de una determinada operación, se entiende que esta se realiza en la fecha en que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, se debe emitir o se emita un comprobante de pago respecto de esa operación, lo que ocurra primero.

Si el supuesto señalado en el párrafo anterior se refiere a la realización de más de una operación, se considera a la primera operación que se realice, teniendo en cuenta lo indicado en el citado párrafo.”

“Artículo 3º.- EFECTOS DE LA INCORPORACIÓN AL SEE

(...)

3.13 La adquisición de la calidad de emisor electrónico del SEE respecto de la póliza de adjudicación electrónica y las notas electrónicas vinculadas a esta en los términos indicados en la resolución de superintendencia que efectúa la designación.

3.14 La posibilidad excepcional del emisor electrónico de pólizas de adjudicación electrónicas y de las notas electrónicas vinculadas a aquellas, de emitir, respecto de las operaciones por las que corresponda entregar dichos documentos, pólizas de adjudicación o notas de crédito o notas de débito en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas, en el supuesto señalado en el primer párrafo del inciso a) del numeral 4.1 del artículo 4º de esta resolución.

En tal caso, el sujeto designado como emisor electrónico de la póliza de adjudicación electrónica tiene la obligación de informar, a través del SEE – SOL, las pólizas de adjudicación, las notas de crédito y las notas de débito emitidas en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 4º-B.”

1.2 Modifícase el artículo 4º-B de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 4º-B.- CONTINUACIÓN DE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS SEGÚN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO Y CONCURRENCIA DE ESA MODALIDAD Y LA EMISIÓN ELECTRÓNICA

También es de aplicación al emisor electrónico de documentos autorizados electrónicos lo señalado en el numeral 4.1 del artículo 4º. Para tal efecto, en los supuestos contemplados en los incisos a) y b) de ese numeral, el emisor electrónico de documentos autorizados electrónicos puede emitir o no está impedido de emitir, según corresponda, el documento autorizado, la nota de crédito y la nota de débito de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Comprobantes de Pago y/u otras resoluciones sobre la materia, según sea el caso.

El emisor electrónico por determinación de la SUNAT referido en el inciso f) del numeral 4.1 del artículo 4º debe remitir a la SUNAT una declaración jurada informativa mediante la cual informa los comprobantes de pago, las notas de crédito y/o las notas de débito emitidos sin utilizar el SEE debido a que, por causas no imputables a él, ha estado imposibilitado de emitir los comprobantes de pago electrónicos y/o las notas electrónicas en una fecha determinada.

La declaración jurada informativa a que se refiere el párrafo anterior se rige por las siguientes disposiciones:

- a) Tratándose de la póliza de adjudicación a que se refiere el literal g) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago y/o la nota de crédito y/o la nota de débito vinculada a aquella emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada, la declaración jurada informativa se envía mediante la selección de la opción respectiva en SUNAT Operaciones en Línea y debe contener el número de RUC del emisor electrónico y la información que obra en dicho documento autorizado y/o nota.
- b) En el caso de la emisión de los demás documentos autorizados o las notas de crédito y/o las notas de débito vinculadas a aquellos, la declaración jurada informativa se envía mediante el resumen de comprobantes impresos a través del Programa de Envío de Información (PEI), aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT y normas modificatorias.
- c) El emisor electrónico debe enviarla a la SUNAT el día en que emitió el documento autorizado, la nota de crédito o la nota de débito o, a más tardar, hasta el séptimo día calendario contado desde el día calendario siguiente al de su emisión.

En caso el emisor electrónico envíe, dentro del plazo antes indicado y respecto de un mismo documento autorizado o nota, más de una declaración jurada informativa, se considera que la última enviada sustituye a la anterior en su totalidad y será considerada como una declaración jurada sustitutoria.

Si el emisor electrónico envía, luego del plazo indicado en el primer párrafo y respecto de un mismo documento autorizado o nota, una o más declaraciones juradas informativas, la última enviada reemplaza a la anterior y será considerada como una declaración jurada rectificatoria.

- d) Se considera que el emisor electrónico la ha remitido a la SUNAT si al enviarla según lo señalado en los literales a) y b), según corresponda, cumple con lo siguiente:
 - i) Tiene un número de RUC que no se encuentre en estado de baja de inscripción, es emisor electrónico del SEE por determinación de la SUNAT y está afecto en el RUC al impuesto a la renta por rentas de tercera categoría, de generar ese tipo de renta.
 - ii) En el caso indicado en el literal a), emplea el formato digital generado en el SEE – SOL para el tipo de comprobante o nota a informar y, en los casos comprendidos en el literal b), se realiza el envío a través del PEI en la forma y las condiciones señaladas en la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT.
 - iii) Obtiene una constancia en el SEE – SOL, de haber enviado la información cuando se termine de ingresarla en el formato digital que ese sistema prevé y se ejerza la opción que este indique, u obtiene la constancia de recepción por el envío realizado utilizando el PEI.”

SEGUNDA. SEE - SOL

2.1 Modifícase el numeral 21 y el primer párrafo del numeral 22 e incorpórase los numerales 30, 31 y 32 en el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 2º.- DEFINICIONES

(...)

21. Comprobante de pago electrónico : A la boleta de venta electrónica, factura electrónica, liquidación de compra electrónica y póliza de adjudicación electrónica emitidas en el Sistema.
22. Representación impresa : A la impresión en soporte de papel de la factura electrónica, la boleta de venta electrónica, la póliza de adjudicación electrónica, así como de la nota de crédito electrónica y la nota de débito electrónica vinculadas a aquellas, que sea generada por el Sistema.
- (...)
30. Adjudicatario : Aquel a quien le es adjudicado el bien con ocasión del remate o adjudicación por venta forzada.
31. Ejecutado : Aquel cuyo(s) bien(es) es(son) rematado(s) o adjudicado(s) por venta forzada.
32. Póliza de adjudicación electrónica : Al comprobante de pago denominado póliza de adjudicación que se emite en el supuesto contemplado en el literal g) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago, en formato digital a través del Sistema y que contiene el mecanismo de seguridad, el cual se rige por lo dispuesto en la presente resolución.”

2.2 Modifícase el epígrafe y el encabezado del artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias e incorpórase en dicho artículo los numerales 7 y 8, en los siguientes términos:

“Artículo 3º.- APROBACIÓN DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS, BOLETAS DE VENTA, PÓLIZAS DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS A AQUELLAS Y DE LIQUIDACIONES DE COMPRA

Apruébase el Sistema de Emisión Electrónica de facturas, boletas de venta, pólizas de adjudicación y documentos relacionados a aquellas y de liquidaciones de compra, que es parte del Sistema de Emisión Electrónica, como mecanismo desarrollado por la SUNAT que permite:

- (...)
7. La emisión de la póliza de adjudicación electrónica y de las notas de crédito y de débito electrónicas que se emitan respecto de aquella y la generación de sus representaciones impresas, conforme a lo regulado en la presente resolución.
8. El almacenamiento, el archivo y la conservación por la SUNAT de las pólizas de adjudicación electrónicas, así como de las notas de crédito y de débito electrónicas vinculadas a aquellas que se emitan, en sustitución del emisor electrónico y del adjudicatario que cuente con código de usuario y clave SOL.”

2.3 Modifícase el encabezado del artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 4º.- CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN O ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO DE COMPROBANTES DE PAGO, NOTAS DE CRÉDITO Y NOTAS DE DÉBITO

El sujeto que cuente con código de usuario y clave SOL y que conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago deba emitir facturas o boletas de venta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 8º y en el numeral 1 del artículo 14º, liquidaciones de compra o pólizas de adjudicación puede obtener o se le puede asignar la calidad de emisor electrónico siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:”

2.4 Incorpórase el numeral 6 en el artículo 6º, un cuarto párrafo en el artículo 10º y un tercer y cuarto párrafos en el artículo 11º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 6º.- EFECTOS DE LA OBTENCIÓN O DE LA ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

- (...)
6. La sustitución de la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones del emisor electrónico y del adjudicatario que cuente con código de usuario y clave SOL de almacenar, archivar y conservar la póliza de adjudicación electrónica y las notas de crédito y de débito electrónicas vinculadas a aquella.

Sin perjuicio de ello, el emisor electrónico y el adjudicatario que cuente con código de usuario y clave SOL pueden descargar del Sistema los mencionados documentos, los cuales contienen el mecanismo de seguridad, y conservarlos en formato digital.”

“Artículo 10º.- OPORTUNIDAD DE EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DEL COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO

- (...)
- En el caso de la póliza de adjudicación electrónica, su emisión y otorgamiento al adjudicatario se realiza una vez cancelado el monto total de la adjudicación.”

“Artículo 11º.- OTORGAMIENTO DEL COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO

(...)

La póliza de adjudicación electrónica se considera otorgada, si:

1. El adjudicatario proporciona su número de RUC, al momento de su emisión.
2. El adjudicatario no proporciona su número de RUC:
 - a) Cuando sea entregada o puesta a su disposición mediante la representación impresa.
 - b) Cuando sea entregada o puesta a su disposición mediante el correo electrónico que designe para ello, en caso así lo desee. A tal efecto, el emisor electrónico debe usar la opción que el Sistema habilite para ello y se entiende que la póliza de adjudicación electrónica está a disposición del adjudicatario desde que sea depositada en ese correo.

El emisor electrónico entrega la póliza de adjudicación electrónica al ejecutado mediante una representación impresa o con su envío al correo electrónico que este designe para ello.”

- 2.5 Incorporarse el capítulo IX en el Título II de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

**“CAPÍTULO IX
PÓLIZA DE ADJUDICACIÓN ELECTRÓNICA**

Artículo 31º.- DE LA PÓLIZA DE ADJUDICACIÓN ELECTRÓNICA

La póliza de adjudicación electrónica se rige por las siguientes disposiciones:

1. Se emite con ocasión del remate o adjudicación de bienes por venta forzada, por los martilleros públicos y las entidades que rematen o subasten bienes por cuenta de terceros.
2. Se emite a favor del adjudicatario.
3. Permite ejercer el derecho a crédito fiscal y/o sustentar gasto o costo para efecto tributario.

Artículo 32º.- EMISIÓN DE LA PÓLIZA DE ADJUDICACIÓN ELECTRÓNICA

Para la emisión de la póliza de adjudicación electrónica, el emisor electrónico debe ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL, seleccionar la opción que para tal efecto prevea el Sistema y seguir las indicaciones de este teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Debe ingresar la siguiente información o seguir el procedimiento que se indique, según corresponda:
 - a) Número de RUC del adjudicatario, solo en los casos que requiera ejercer el derecho al crédito fiscal y/o sustentar gasto o costo para efecto tributario. En cualquier otro caso, debe indicarse el tipo y número de documento de identidad.
 - b) Apellidos y nombres o denominación o razón social del adjudicatario.
 - c) Tipo y número de documento de identidad del ejecutado o número de RUC.
 - d) Nombres y apellidos o denominación o razón social del ejecutado.
 - e) Dirección del lugar donde se efectuó el remate.
 - f) Detalle del bien adjudicado, indicando cantidad, unidad de medida, número de serie y/o motor si se trata de un bien identificable, de ser el caso.
 - g) Tipo de moneda.
 - h) Monto de la adjudicación, sin incluir los tributos que afecten la operación ni otros cargos adicionales si los hubiere.
 - i) Tributos que gravan la operación y otros cargos adicionales, en su caso, indicando el nombre del tributo y/o concepto y la tasa correspondiente.
 - j) Monto discriminado del(de los) tributo(s) que grava(n) la operación y de los cargos adicionales, en su caso.
2. Adicionalmente a la información detallada en el numeral 1, al momento de la emisión de la póliza de adjudicación electrónica, el Sistema consigna automáticamente en esta el mecanismo de seguridad y la siguiente información, según corresponda:
 - a) Datos de identificación del emisor electrónico:
 - i. Apellidos y nombres o razón social.
 - ii. Domicilio fiscal.
 - iii. Número de RUC.
 - b) Denominación del comprobante de pago: PÓLIZA DE ADJUDICACIÓN ELECTRÓNICA.
 - c) Numeración: serie alfanumérica compuesta por cuatro caracteres y número correlativo.

La numeración correlativa de la póliza de adjudicación electrónica es independiente de la que se emite en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas.

- d) Importe total de la adjudicación, expresado numérica y literalmente.
- e) Signo y denominación completa o abreviada de la moneda en la cual se emite la póliza de adjudicación electrónica.
- f) Fecha de emisión.

3. Para emitir la póliza de adjudicación electrónica, el emisor electrónico debe seleccionar la opción que para tal fin prevea el Sistema.

4. El Sistema no permite la emisión de la póliza de adjudicación electrónica en caso de incumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 4º."

TERCERA. SEE – Del contribuyente

3.1 Modifícase el literal b) del numeral 2.13 y el numeral 2.38 del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias e incorpórase en dicho artículo los numerales 2.39, 2.40 y 2.41, en los siguientes términos:

"Artículo 2º.- DEFINICIONES

(...)

2.13 Formato digital (...)

b) Formato XML, en el caso del resumen diario, la comunicación de baja, el DAE, el CRE, el CPE, el resumen diario de reversiones del comprobante de retención electrónica y el resumen diario de reversiones del comprobante de percepción electrónica.

(...)

2.38 Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP) : Al DAE que se emite por los servicios indicados en los literales d) y o) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago.

2.39 DAE del operador : Al DAE que se emite en el supuesto señalado en el literal m) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago.

2.40 DAE del partícipe : Al DAE que se emite en el supuesto señalado en el literal n) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago.

2.41 DAE de las empresas que desempeñan el rol adquirente : Al DAE que se emite en los supuestos señalados en los literales j) y q) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago."

3.2 Modifícase el literal a) del numeral 10.5 del artículo 10º de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

"Artículo 10º.- CONDICIONES PARA EMITIR EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

(...)

10.5 Tratándose de la factura electrónica, el DAE o las notas electrónicas vinculadas a aquellos:

a) Cuentan con el formato digital y, en consecuencia, existe información en los campos indicados como condiciones de emisión en los anexos N.ºs 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26 y se cumple con las validaciones especificadas en esos anexos."

3.3 Modifícase el literal a) y el segundo párrafo del numeral 15.3 del artículo 15º de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

"Artículo 15º.- OTORGAMIENTO

(...)

15.3 Tratándose del DAE y las notas electrónicas vinculadas a aquel, si:

a) El adquirente o usuario proporciona su número de RUC, al ser entregadas o puestas a disposición de este mediante medios electrónicos.

El tipo de medio electrónico a través del cual se realiza la entrega o puesta a disposición del adquirente o usuario electrónico es aquel que señale el emisor electrónico.

En el caso del recibo electrónico SP, si por la operatividad del servicio no es posible el otorgamiento por medios electrónicos, se otorga la representación impresa.

(...)

En los casos señalados en el inciso a) y en el segundo párrafo del inciso b), el emisor electrónico puede proporcionar al adquirente o usuario una representación impresa del DAE o la nota electrónica vinculada a aquel, caso en el cual debe tener en cuenta lo señalado en el segundo párrafo de este artículo."

3.4 Modificase el primer párrafo del literal d) y el literal f) del inciso 24.1 y los literales c) y d) del inciso 24.2 del artículo 24º de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 24º.- NOTAS ELECTRÓNICAS EMITIDAS RESPECTO DE COMPROBANTES DE PAGO NO EMITIDOS EN EL SISTEMA

24.1. Nota de crédito electrónica

El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de crédito electrónica respecto de:

(...)

d) Los documentos autorizados contemplados en los literales d) y o) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago, emitidos según ese reglamento.

(...)

f) Los documentos autorizados contemplados en los literales c), f), j), ll), m), n), p) y q) del inciso 6.1, el literal h) del inciso 6.2 y el literal b) del inciso 6.3 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago, siempre que hayan sido emitidos en los casos en que, conforme a la presente resolución, se puede emitir una factura electrónica, una boleta de venta electrónica o un DAE, salvo que una norma disponga expresamente algo distinto. Además, un ejemplar de la nota de crédito electrónica se debe remitir a la SUNAT según el artículo 12º. A esa nota se le aplican las demás disposiciones referidas a las notas de crédito electrónicas vinculadas a la factura electrónica o al DAE que prevé esta resolución, según el tipo de comprobante de pago electrónico que correspondía emitir, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

24.2. Nota de débito electrónica

El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de débito electrónica respecto de:

(...)

c) Los documentos autorizados contemplados en los literales d), l) y o) del inciso 6.1 y en el acápite d.2) del literal d) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago, emitidos según ese reglamento.

d) Los documentos autorizados contemplados en los literales c), f), j), ll), m), n), p) y q) del inciso 6.1; el acápite d.2) del literal d) y el literal h) del inciso 6.2 y el literal b) del inciso 6.3 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago. Además, un ejemplar de la nota de débito electrónica se debe remitir a la SUNAT según el artículo 12º. A esa nota se le aplican las demás disposiciones referidas a las notas de débito electrónicas vinculadas a la factura electrónica o al DAE que prevé esta resolución, según el tipo de comprobante electrónico que correspondía emitir, salvo que se disponga expresamente algo distinto.”

3.5 Modificase el encabezado, el inciso 1, el segundo párrafo del inciso 2 y el inciso 3 del artículo 29º-A de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 29º-A.- DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS

El recibo electrónico SP se rige por las siguientes disposiciones:

1. Se emite por los servicios señalados:

a) En el primer y segundo párrafos del literal d) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago, sin considerar la operación a que se refiere el séptimo párrafo de ese literal.

b) En el literal o) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago, sin considerar la operación a que se refiere el tercer párrafo de ese literal.

2. (...)

En ambos casos, se puede utilizar el recibo electrónico SP para ejercer el derecho a crédito y para sustentar gasto o costo para efecto tributario, según lo señalado en el octavo y noveno párrafos del literal d) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago y en el numeral 1.3 del artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 198-2004/SUNAT, siempre que dicho recibo cumpla con los requisitos mínimos respectivos, excepto el número de RUC en el caso del inciso a) y sin perjuicio de lo señalado en la normativa de cada tributo.

3. Debe cumplir con los requisitos mínimos señalados en los anexos N.ºs 23 o 24, según el tipo de servicio.”

3.6 Incorporase el capítulo X en el Título II de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“CAPÍTULO X
DAE

Artículo 29º-C.- DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS DAE

Los DAE señalados en los numerales 2.39, 2.40 y 2.41 del artículo 2º se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Se emiten, según corresponda, en los supuestos señalados en los literales j), m), n) y q) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago.

2. Permiten sustentar gasto o costo para efecto tributario y/o ejercer derecho al crédito fiscal, según sea el caso, siempre que se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC, se discrimine el impuesto general a las ventas y/o

impuesto de promoción municipal y se cumpla con los requisitos mínimos señalados en los anexos N.ºs 25 o 26, según corresponda, sin perjuicio de lo señalado en la normativa de cada tributo.

3. En el caso del DAE del operador y del DAE del partícipe, además, se debe cumplir lo siguiente:

a) Se emiten únicamente en los casos previstos en el numeral 1 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago. Cuando se opte por su emisión, esta debe ser realizada de manera conjunta. No obstante, el operador y los demás partícipes pueden optar por emitir facturas electrónicas.

b) El DAE del operador debe ser otorgado al adquirente y a todos los partícipes.

c) El DAE de cada uno de los partícipes debe tener el mismo número correlativo del DAE del operador.”

3.7 Apruébase los anexos que se detallan a continuación, en los términos indicados en el anexo I de la presente resolución, e incorporáse los referidos anexos en el artículo 28º de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT:

a) Anexo N.º 24 : Recibo electrónico SP – distribución de gas natural por red de ductos

b) Anexo N.º 25 : DAE del operador y DAE del partícipe

c) Anexo N.º 26 : DAE de las empresas que desempeñan el rol adquirente

3.8 Modifícase los ítem N.º 8 de los anexos N.ºs 3 y 4, así como el anexo N.º 8 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, según los anexos II, III y IV de esta resolución.

3.9 Modifícase el anexo N.º 6 y el literal g) del anexo N.º 9 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias e incorporáse en este último anexo el literal h) “DAE del operador y DAE del partícipe” y el literal i) “DAE de las empresas que desempeñan el rol adquirente”, según el anexo V de esta resolución.

CUARTA. SEE - OSE

4.1 Modifícase el literal b) del inciso 1.18 y el inciso 1.27 del primer párrafo del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias e incorporáse en dicho artículo los incisos 1.42, 1.43 y 1.44, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Definiciones

(...)

1.18 Formato digital (...)

b) Formato XML, en el caso del resumen diario de boletas de venta, la comunicación de baja, el DAE, el CRE, el CPE, el resumen diario de reversiones del comprobante de retención electrónica y el resumen diario de reversiones del comprobante de percepción electrónica.

(...)

1.27 Recibo electrónico por: Al DAE emitido por los servicios indicados en los literales d) y o) del inciso 6.1 del servicios públicos (recibo numeral 6 del artículo 4º del RCP.
SP)

(...)

1.42 DAE del operador : Al DAE que se emite en el supuesto señalado en el literal m) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del RCP.

1.43 DAE del partícipe : Al DAE que se emite en el supuesto señalado en el literal n) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del RCP.

1.44 DAE de las empresas: Al DAE que se emite en los supuestos señalados en los literales j) y q) del inciso 6.1 que desempeñan el rol del numeral 6 del artículo 4º del RCP.”
adquirente

4.2 Modifícase el inciso g) del párrafo 13.1 del artículo 13 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 13. Condiciones para emitir el documento electrónico

13.1 El emisor electrónico emite un documento electrónico si cumple con lo siguiente:

(...)

g) La factura electrónica, el DAE, la nota electrónica vinculada a aquellos y la GRE deben contar con el formato digital. En consecuencia, tiene que existir información en los campos indicados como condiciones de emisión en

los anexos N.ºs 1, 3, 4, 12, 23, 24, 25 y 26, según corresponda, y se debe cumplir las validaciones especificadas en esos anexos.”

4.3 Modificase el literal a) del inciso 18.1.3 y el inciso 18.1.4 del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 18. Otorgamiento

18.1 El comprobante de pago electrónico y la nota electrónica se consideran otorgados:

(...)

18.1.3 Tratándose del DAE y la nota electrónica vinculada a aquel, si:

a) El adquirente o usuario proporciona su número de RUC, al ser entregados o puestos a disposición de este mediante medios electrónicos. En el caso del recibo electrónico SP, si por la operatividad del servicio no es posible el otorgamiento por medios electrónicos, se otorga la representación impresa.

(...)

18.1.4 Tratándose de la nota electrónica que modifique los documentos autorizados contemplados en los literales c), f), j), ll), m), n), p) y q) del inciso 6.1, el literal h) del inciso 6.2 y el literal b) del inciso 6.3 del numeral 6 del artículo 4º del RCP y de la nota de débito electrónica que modifique los documentos autorizados contemplados en el literal l) del inciso 6.1 y el acápite d.2) del literal d) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4º del RCP, cuando sea entregada o puesta a disposición del adquirente o usuario mediante medios electrónicos.”

4.4 Modificase los párrafos 24.1, 24.3 y 24.4 del artículo 24 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 24. Disposiciones generales

El recibo electrónico SP se rige por las siguientes disposiciones:

24.1 Se emite por los servicios señalados:

a) En el primer y segundo párrafos del literal d) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del RCP, sin considerar la operación a que se refiere el séptimo párrafo de ese literal.

b) En el literal o) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del RCP, sin considerar la operación a que se refiere el tercer párrafo de ese literal.

(...)

24.3 Se puede utilizar para ejercer el derecho a crédito fiscal y para sustentar gasto o costo para efecto tributario, según lo señalado en el octavo y noveno párrafos del literal d) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del RCP y en el numeral 1.3 del artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 198-2004/SUNAT, siempre que dicho recibo cumpla con los requisitos mínimos respectivos, excepto el número de RUC en el caso del inciso a) del párrafo 24.2 y sin perjuicio de lo señalado en la normativa de cada tributo.

24.4 Debe cumplir con los requisitos mínimos señalados en los anexos N.ºs 23 o 24, según el tipo de servicio.”

4.5 Incorpórase el párrafo 25.3 en el artículo 25 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 25. Servicios públicos comprendidos

El recibo electrónico SP solo puede ser emitido por:

(...)

25.3 El servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, prestado por las empresas concesionarias de dicho servicio, a que se refiere el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 40-2008-EM.”

4.6 Modificase los literales d) y f) del inciso 28.2.1 del párrafo 28.2 y los incisos 28.3.3 y 28.3.4 del párrafo 28.3 del artículo 28 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 28. Notas electrónicas emitidas respecto de comprobantes de pago no emitidos en el SEE - OSE

(...)

28.2 Nota de crédito electrónica

28.2.1 El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de crédito electrónica respecto de:

(...)

d) Los documentos autorizados comprendidos en los literales d) y o) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del RCP, emitidos según ese reglamento. Un ejemplar de la nota de crédito electrónica que se emita respecto de esos

comprobantes de pago se debe enviar al OSE según el párrafo 15.1 del artículo 15. A esa nota se le aplican las demás disposiciones referidas a la nota de crédito electrónica vinculada al recibo electrónico SP, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

(...)

f) Los documentos autorizados contemplados en los literales c), f), j), ll), m), n), p) y q) del inciso 6.1, el literal h) del inciso 6.2 y el literal b) del inciso 6.3 del numeral 6 del artículo 4º del RCP, siempre que hayan sido emitidos en los casos en que, conforme a la presente resolución, se puede emitir una boleta de venta electrónica, una factura electrónica o un DAE, salvo que una norma disponga expresamente algo distinto. Además, un ejemplar de la nota de crédito electrónica se debe remitir a la SUNAT según lo señalado en el acápite i) del literal c) de este inciso.

28.3 Nota de débito electrónica

El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de débito electrónica respecto de:

(...)

28.3.3 Los documentos autorizados contemplados en los literales d), l) y o) del inciso 6.1 y en el acápite d.2) del literal d) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4º del RCP. Un ejemplar de la nota emitida respecto de ese comprobante se debe enviar al OSE según el párrafo 15.1 del artículo 15. A esa nota se le aplican las demás disposiciones referidas a la nota de débito electrónica vinculadas al recibo electrónico SP o al DAE, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

28.3.4 Los documentos autorizados contemplados en los literales c), f), j), ll), m), n), p) y q) del inciso 6.1; el acápite d.2) del literal d) y el literal h) del inciso 6.2 y el literal b) del inciso 6.3 del numeral 6 del artículo 4º del RCP. Además, un ejemplar de la nota de débito electrónica se debe remitir al OSE según el párrafo 15.1 del artículo 15. A esa nota se le aplican las demás disposiciones referidas a las notas de débito electrónicas vinculadas a la factura electrónica o al DAE que prevé esta resolución, según el tipo de comprobante electrónico que correspondía emitir, salvo que se disponga expresamente algo distinto.”

4.7 Incorpórase el capítulo VIII en el Título III de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“CAPÍTULO VIII DOCUMENTOS AUTORIZADOS ELECTRÓNICOS

Artículo 31-A.- Disposiciones para la emisión de los DAE

Los DAE señalados en los numerales 1.42, 1.43 y 1.44 del artículo 1 se rigen por las siguientes disposiciones:

1) Se emiten, según corresponda, en los supuestos señalados en los literales j), m), n) y q) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4º del RCP.

2) Permiten sustentar gasto o costo para efecto tributario y/o ejercer derecho al crédito fiscal, según sea el caso, siempre que se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC, se discrimine el impuesto general a las ventas y/o el impuesto de promoción municipal y se cumpla con los requisitos mínimos señalados en los anexos N.ºs 25 o 26, según corresponda, sin perjuicio de lo señalado en la normativa de cada tributo.

3) En el caso del DAE del operador y del DAE del partícipe, además, se debe cumplir lo siguiente:

a. Se emiten únicamente en los casos previstos en el numeral 1 del artículo 4º del RCP. Cuando se opte por su emisión, esta debe ser realizada de manera conjunta. No obstante, el operador y los demás partícipes pueden optar por emitir facturas electrónicas.

b. El DAE del operador debe ser otorgado al adquirente y a todos los partícipes.

c. El DAE de cada uno de los partícipes debe tener el mismo número correlativo del DAE del operador.”

4.8 Modifícase el anexo B y el numeral III – “ENVÍOS A LA SUNAT” del anexo C de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias, según el anexo VI de esta resolución.

QUINTA. Reglamento de Comprobantes de Pago

Incorpórase el inciso 6.5 en el numeral 6 del artículo 4º del RCP, en los términos siguientes:

“Artículo 4º.- COMPROBANTES DE PAGO A EMITIRSE EN CADA CASO

(...)

6. DOCUMENTOS AUTORIZADOS

(...)

6.5 Tratándose de los documentos autorizados a los que se refieren el literal r) del inciso 6.1 y los literales e) y h) del inciso 6.2 y las notas de crédito y las notas de débito vinculadas a aquellos, el sujeto que los emita debe informarlos a la SUNAT utilizando la declaración jurada informativa resumen de documentos autorizados - anexo II de la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT y normas modificatorias.

La aludida declaración debe ser enviada el día en que se emitieron los documentos o, a más tardar, hasta el séptimo día calendario contado desde el día calendario siguiente al de su emisión y debe incluir los documentos autorizados, las notas de crédito y las notas de débito emitidas en una misma fecha.

La referida declaración se considera enviada a la SUNAT si cumple con lo siguiente:

a) Tener un número de RUC que no se encuentre en estado de baja de inscripción y estar afecto en el RUC al impuesto a la renta por rentas de tercera categoría, de generar ese tipo de renta.

b) Enviar ese resumen a través del Programa de Envío de Información (PEI), aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT y normas modificatorias, en la forma y las condiciones señaladas en la referida resolución y obtener la constancia de recepción por el envío realizado.

En caso el emisor del documento autorizado envíe dentro del plazo antes indicado más de un resumen de documentos autorizados respecto de una misma fecha, se considera que el último enviado sustituye al anterior en su totalidad.

Si el emisor del documento autorizado envía uno o más resúmenes de documentos autorizados luego del referido plazo y respecto de una misma fecha, el último enviado reemplaza al anterior y será considerado como una declaración jurada rectificatoria.”

SEXTA. Programa de Envío de Información (PEI)

6.1 Incorpórase el inciso 1.16 en el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 1. Definiciones

1.16 Resumen de documentos autorizados : A la declaración jurada informativa a que se refiere el anexo II, que contiene la información de los documentos autorizados señalados en el literal r) del inciso 6.1 y los literales e) y h) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago y de las notas de crédito y de las notas de débito vinculadas a estos.”

6.2 Incorpórase el inciso d) en el párrafo 3.1 del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 3. Uso del PEI

3.1 El PEI debe ser utilizado por:

(...)

d) El sujeto que emita los documentos autorizados a que se refieren el literal r) del inciso 6.1 y los literales e) y h) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago y que deben ser informados según lo señalado en ese reglamento a través del resumen de documentos autorizados.”

6.3 Incorpórase el inciso d) en el párrafo 4.1 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 4. Información que se envía a través del PEI

4.1 El PEI debe ser utilizado por los sujetos señalados en el artículo precedente para enviar a la SUNAT:

(...)

d) El resumen de documentos autorizados.”

6.4 Modifícase el inciso b) del artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Condiciones para el envío de información a través del PEI

(...)

b) En los casos señalados en los incisos a), c) y d) del párrafo 4.1 del artículo 4, el archivo cuenta con información en todos los campos indicados en los anexos I, II y IV, según corresponda, y cumple con las validaciones especificadas en el anexo respectivo.”

6.5 Apruébase el anexo II – Resumen de documentos autorizados, en los términos indicados en el anexo VII de la presente resolución, e incorpórase dicho anexo II en el inciso b) del artículo 9 de la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO I

ANEXO N.º 24: Recibo electrónico SP – distribución de gas natural por red de ductos⁽¹⁾

Nº	DATO	CONDICIÓN DE EMISIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
Fecha de emisión y mecanismo de seguridad						
1	Fecha de emisión	X	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".
2	Fecha de inicio del ciclo de facturación			X	Campo lleno	
3	Firma digital	X	X		Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico o a un proveedor de servicios electrónicos autorizado por aquel.	
Datos del emisor electrónico y del documento						
4	Denominación o razón social	X	X	X	Campo lleno	
5	Número de RUC	X	X	X	El número de RUC debe ser válido.	En la representación impresa debe figurar la denominación "RUC" seguida del número.
6	Tipo de documento			X	El tipo de documento será el indicado en el catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8.	Tipo = 36
7	Numeración conformada por serie y número correlativo	X	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra S (ejemplo:S001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en uno (1).	
8	Hora de emisión				Formato: hh:mm:ss	
9	Tipo de moneda en la cual se emite el comprobante	x	x			
Datos del usuario del servicio						
10	Número de documento	X	X	X		
11	Tipo de documento	X	X	X	El tipo de documento será el que corresponda, según el catálogo N.º 6 del Anexo N.º 8, de no existir, consignar guión (-).	En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.
12	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X		Campo lleno	
13	Código de distrito - Ubigeo	X	X		Campo numérico de 6 posiciones	
Características y otros datos relativos al servicio						
14	Tipo de usuario	X	X	X	Dato numérico de dos posiciones	1 = Residencial, 2 = Comercial, 3 = Industrial, 4 = Generadores, 5 = GNV, 6 = Otros.
15	Número de medidor	X			Dato numérico de 8 posiciones	
16	Fecha de vencimiento	X	X		Dato alfanumérico de 10 posiciones	
17	Tipo de tarifa contratada	X	X		Dato numérico de una posición	1 = Regulada 2 = Independiente
18	Servicio transporte	-	X			
19	Servicio de distribución	-	X			
20	Consumo del periodo	X	X			
21	Cuota de financiamiento	-	X			
Detalle del ítem						
22	Descripción detallada del servicio prestado por ítem, salvo las indicadas en el rubro características	x	x		Campo lleno	
23	Valor unitario por ítem	x				
24	Afectación al IGV por ítem	x	x		Catálogo N° 7	
25	Valor de venta por ítem	x	x		Campo lleno	
26	Precio de venta unitario por ítem	x	x		Campo lleno	
Resumen del importe total del DAE						
27	Sumatoria de impuestos					
28	Total valor de venta - operaciones gravadas	x	x		Campo lleno	
29	Sumatoria IGV	x	x		Campo lleno	
30	Sumatoria otros tributos		x		Campo lleno	
31	Total valor de venta - operaciones inafectas		x		Campo lleno	
32	Total valor de venta - operaciones exoneradas	x	x		Campo lleno	
33	Sumatoria otros cargos		x		De corresponder	

N°	DATO	CONDICIÓN DE EMISIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
34	Descuentos globales		x		De corresponder	
35	Total de valor de venta		x		Campo lleno	
36	Total de precio de venta (incluye impuestos)		x		Campo lleno	
37	Total descuentos				De corresponder	
38	Total cargos				De corresponder	
39	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	x	x		Campo lleno	

(1) En adición, a lo señalado en el rubro "validación" el contenido del DAE debe cumplir con lo señalado en el literal G del Anexo N° 9

ANEXO I

ANEXO N.° 25: DAE del operador y DAE del partícipe⁽¹⁾

N°	DATO	CONDICIÓN DE EMISIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
Fecha de emisión y mecanismo de seguridad						
1	Fecha de emisión	X	X	X		En la representación impresa se podrá consignar "fecha de emisión".
2	Firma digital	X	X			En caso de emplear los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, la firma digital puede ser de dicho proveedor siempre que se encuentre autorizado y el emisor haya autorizado su uso.
Datos del documento autorizado - Documento del operador						
3	Numeración, conformada por serie y número correlativo	X	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra F (Ejemplo:F001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en uno (1).F###-NNNNNNNN	
4	Hora de emisión				hh:mm:ss	
5	Tipo de documento	X	X		El tipo de documento será el indicado en el catálogo N.° 1 del Anexo N.° 8.	Tipo = 34
Datos del operador						
6	Número de RUC	X	X	X	El número de RUC debe ser válido.	
	Tipo de documento de identidad del emisor	X	X		catálogo N.° 6 del Anexo N.° 8.	Tipo = 6
7	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	X	campo lleno	
Datos del adquirente o usuario (receptor)						
8	Número de RUC	X	X	X	El número de RUC debe ser válido.	
	Tipo de documento	X	X		catálogo N.° 6 del Anexo N.° 8.	
9	Apellidos y nombres, denominación o razón social del adquirente o usuario	X	X	X	Campo lleno.	
Datos de los partícipes						
10	RUC partícipe	X	X		El número de RUC debe ser válido.	
11	Descripción del bien	X	X		Campo lleno	Las características comprenden, entre otras, la marca del bien así como el número de serie y/o número de motor si se trata de un bien identificable, salvo que no fuera posible su consignación al momento de la emisión del comprobante.
12	Precio de venta por ítem	X	X			
13	Afectación al IGV por ítem	X	X		Catálogo N°7	
14	Valor de venta por ítem	X	X			
15	Total valor de venta	X	X			
16	Sumatoria IGV	X	X			En la representación impresa se podrá consignar "IGV"
17	Descuentos globales		X			
18	Sumatoria otros cargos		X			

N°	DATO	CONDICIÓN DE EMISIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
19	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	X	X			En la representación impresa se podrá consignar "IMPORTE TOTAL"
Totales del DAE - DOCUMENTO OPERADOR						
20	Importe total - Valor Venta Operaciones Gravadas	X	X		n(12,2)	
21	Importa total - IGV	X	X		n(12,2)	
22	Importe total - descuentos globales		X		n(12,2)	
23	Importe total - otros cargos		X		n(12,2)	
24	FISE				n(12,2)	
25	Importe total de DAE	X	X		n(12,2)	

(1) En adición, a lo señalado en el rubro "validación" el contenido del DAE debe cumplir con lo señalado en el literal H del Anexo N° 9

ANEXO I

ANEXO N.º 26: DAE de las empresas que desempeñan el rol adquirente⁽¹⁾

N°	DATO	CONDICIÓN DE EMISIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
Fecha de emisión y mecanismo de seguridad						
1	Fecha de emisión	X	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato: YYYY-MM-DD.	En la representación impresa se podrá consignar "fecha de emisión".
2	Firma digital	X	X		En caso de emplear los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, la firma digital puede ser de dicho proveedor siempre que se encuentre autorizado y el emisor haya autorizado su uso.	
Datos del Documento Autorizado Electronico						
3	Serie y número correlativo	X	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra F (ejemplo:F001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en uno (1).F###-NNNNNNNN	
4	Hora de emisión				hh:mm:ss	
5	Tipo de documento	X	X		Catálogo N° 01	Pueden ser los siguientes tipos: 30 = Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirentes en los sistemas de pago con tarjetas de crédito y/o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país. 42 = Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas.
6	Tipo de canal facturado (físico/virtual)		X		(1 = físico, 2 = virtual)	
Datos de la empresa que desempeña el rol adquirente en los sistemas de pago con tarjeta crédito y/o débito						
7	Número de RUC	X	X	X	El número de RUC debe ser válido	En la representación impresa deberá figurar la denominación RUC, seguida del número.
	Tipo de documento de identidad del emisor	X	X	X	Catálogo N.º6	
8	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	X	Campo lleno	
Datos del establecimiento afiliado (receptor)						
9	Número de documento	X	X	X		
	Tipo de documento de identidad	X	X	X	Catálogo N.º 06.	
10	Apellidos y nombres, denominación o razón social del usuario	X	X	X	Campo lleno	
Bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliadas o no en el país - Resumen de comisiones y gastos de emisores de las tarjetas						
11	RUC banco emisor de la tarjeta			X	El número de RUC debe ser válido	
12	Nombre del banco emisor de la tarjeta			X	Campo lleno	

N°	DATO	CONDICIÓN DE EMISIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
13	Comisión			X		Para identificar la comisión se deberá consignar el indicador = 1
14	Tipo de moneda de la comisión			X	Catálogo N.° 02	
15	Indicador de institución financiera				(1 = local, 2= foráneo)	
16	IGV			X	Se deberá consignar cero (0) , de no corresponder.	
17	Importe de la comisión			X	Campo lleno	
Empresa que desempeñan el rol adquirente - Resumen de comisiones y gastos						
18	Comisión	X	X	X		Para identificar la comisión se deberá consignar el indicador = 2
19	Tipo de moneda de la comisión	X	X	X	Catálogo N.° 02	
20	Otros abonos		X	X	De corresponder	
21	Otros cargos		X	X	De corresponder	
22	Monto del IGV	X	X	X	Campo lleno	
23	Importe de la comisión	X	X	X	Campo lleno	
Información adicional						
24	Importe total procesado en el periodo			X	El monto total de las operaciones realizada en el establecimiento, con tarjetas de crédito y/o débito	
25	Monto abonado en el periodo facturado			X	Monto resultante de deducir al monto de la casilla 28, los montos totales de las comisiones y gastos	

(1) En adición, a lo señalado en el rubro "validación" el contenido del DAE debe cumplir con lo señalado en el literal I del Anexo N° 9

ANEXO II

Anexo N.° 3: Nota de Crédito Electrónica

(...)

8	Numeración conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en F si se trata de factura (01), boleto de transporte terrestre o ferroviario (55) que dan derecho o crédito fiscal, costo o gasto; o cuando se modifiquen los siguientes tipos de documentos autorizados indicados en el catálogo N° 1: 06,13,15,16,18, 21,24,30,34,35,37,42, 43 o 45. La serie iniciará en S si se trata de un recibo de servicios públicos (14 ó 36). El número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se deberá indicar antes de la numeración la denominación "Nota de crédito electrónica".	X	X	X	Si la nota de crédito electrónica modifica una boleta de venta electrónica (03), o un boleto de transporte terrestre o ferroviario (55) que no da derecho a costo, gasto o crédito fiscal; la serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en B. La serie iniciará en S si lo que modifica es un recibo por servicios públicos (14 ó 36). El número correlativo será de hasta 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se debe indicar antes de la numeración, la denominación "Nota de crédito electrónica".
---	--	---	---	--	---	---	---	---

ANEXO III

Anexo N.° 4: Nota de Débito Electrónica

(...)

8	Numeración conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en F si se trata de factura (01), boleto de transporte terrestre o ferroviario (55) que dan derecho o crédito fiscal, costo o gasto; o cuando se modifiquen los siguientes tipos de documentos autorizados indicados en el catálogo N° 1: 06,13,15,16,18,2 1,24,30,34,35,37,42, 43 o 45. La serie iniciará en S si se trata de un recibo de servicios públicos (14 ó 36). El número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se deberá indicar antes de la numeración la denominación "Nota de débito electrónica".	X	X	X	Si la nota de débito electrónica modifica una boleta de venta electrónica, o un boleto de transporte terrestre o ferroviario que no da derecho a costo, gasto o crédito fiscal; la serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en B. La serie iniciará en S si lo que modifica es un recibo por servicios públicos. El número correlativo será de hasta 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se debe indicar antes de la numeración, la denominación "Nota de débito electrónica".
---	--	---	---	---	---	---	---	---

Anexo IV

Anexo Nº 8: Catálogo de códigos

No.	01
Catálogo	Código de tipo de documento
Código	Descripción
01	Factura
03	Boleta de venta
05	Boletos de Transporte Aéreo que emiten las Compañías de Aviación Comercial por el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, emitido de manera manual, mecanizada o por medios electrónicos (BME)
06	Carta de porte aéreo
07	Nota de crédito
08	Nota de débito
09	Guía de remisión remitente
11	Póliza emitida por las Bolsas de Valores
12	Ticket de máquina registradora
13	Documento emitido por bancos, instituciones financieras, crediticias y de seguros que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros
14	Recibo servicios públicos
15	Boletos emitidos por el servicio de transporte terrestre regular urbano de pasajeros y el ferroviario público de pasajeros prestado en vía férrea local
16	Boletos de viaje emitidos por las empresas de transporte nacional de pasajeros, siempre que cuenten con la autorización de la autoridad competente, en las rutas autorizadas. Vía terrestre o ferroviario público no emitido por medios electrónicos
18	Documentos emitidos por las AFP
19	Boleto por atracciones y espectáculos públicos
20	Comprobante de retención
21	Conocimiento de embarque por el servicio de transporte de carga marítima
23	Pólizas de Adjudicación por remate o adjudicación de bienes
24	Certificado de pago de regalías emitidas por PERUPETRO S.A.
28	Etiquetas por el pago de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto – TUUA
29	Documentos emitidos por la COFOPRI
30	Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y débito, emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país.
31	Guía de remisión transportista
32	Documentos emitidos por recaudadoras de la Garantía de Red Principal
34	Documento del Operador
35	Documento del Participe
36	Recibo de Distribución de Gas Natural
37	Documentos que emitan los concesionarios del servicio de revisiones técnicas
40	Comprobante de Percepción
41	Comprobante de Percepción – Venta interna (físico - formato impreso)
42	Documentos emitidos por los adq. en los sistemas de pago por tarj. de crédito emitidas por ellas mismas
43	Boleto de compañías de aviación transporte aéreo no regular
45	Documentos emitidos por centros educativos y culturales, universidades, asociaciones y fundaciones
55	BVME para transporte ferroviario de pasajeros
56	Comprobante de pago SEAE
71	Guía de remisión remitente complementaria
72	Guía de remisión transportista complementaria

No.	02
Catálogo	Código de tipo de monedas
Código	Descripción
<i>ISO 4217 Alpha Version 2001</i>	
http://www.iso.org/iso/home/standards/currency_codes.htm	

No.	03
Catálogo	Código de tipo de unidad de medida comercial
Código	Descripción
<i>UNECE Recommendation 20 Revision 13</i>	
https://www.unece.org/fileadmin/DAM/uncefact/recommendations/rec20/rec20_Rev13e_2017.xls	

No.	04
Catálogo	Código de país
Código	Descripción
	ISO 3166-1
	http://www.chemie.fu-berlin.de/diverse/doc/ISO_3166.html

No.	05		
Catálogo	Código de tipos de tributos y otros conceptos		
Código	Descripción	Código internacional	Nombre
1000	IGV Impuesto General a las Ventas	VAT	IGV
1016	Impuesto a la Venta Arroz Pilado	VAT	IVAP
2000	ISC Impuesto Selectivo al Consumo	EXC	ISC
9995	Exportación	FRE	EXP
9996	Gratuito	FRE	GRA
9997	Exonerado	VAT	EXO
9998	Inafecto	FRE	INA
9999	Otros tributos	OTH	OTROS

No.	06	
Catálogo	Código de tipo de documento de identidad	
Código	Descripción	
0	DOC.TRIB.NO.DOM.SIN.RUC	
1	Documento Nacional de Identidad	
4	Carnet de extranjería	
6	Registro Unico de Contribuyentes	
7	Pasaporte	
A	Cédula Diplomática de identidad	
B	DOC.IDENT.PAIS.RESIDENCIA-NO.D	
C	Tax Identification Number - TIN - Doc Trib PP.NN	
D	Identification Number - IN - Doc Trib PP. JJ	
E	TAM- Tarjeta Andina de Migración	

No.	07	
Catálogo	Código de tipo de afectación del IGV	
Código	Descripción	Código de tributo
10	Gravado - Operación Onerosa	1000
11	Gravado - Retiro por premio	9996
12	Gravado - Retiro por donación	9996
13	Gravado - Retiro	9996
14	Gravado - Retiro por publicidad	9996
15	Gravado - Bonificaciones	9996
16	Gravado - Retiro por entrega a trabajadores	9996
17	Gravado - IVAP	1016 o 9996
20	Exonerado - Operación Onerosa	9997
21	Exonerado - Transferencia gratuita	9996
30	Inafecto - Operación Onerosa	9998
31	Inafecto - Retiro por Bonificación	9996
32	Inafecto - Retiro	9996
33	Inafecto - Retiro por Muestras Médicas	9996
34	Inafecto - Retiro por Convenio Colectivo	9996
35	Inafecto - Retiro por premio	9996
36	Inafecto - Retiro por publicidad	9996
37	Inafecto - Transferencia gratuita	9996
40	Exportación de Bienes o Servicios	9995 o 9996

No.	08
Catálogo	Código de tipos de sistema de cálculo del ISC
Código	Descripción
01	Sistema al valor (Apéndice IV, lit. A – T.U.O IGV e ISC)
02	Aplicación del Monto Fijo (Sistema específico, bienes en el apéndice III, Apéndice IV, lit. B – T.U.O IGV e ISC)
03	Sistema de Precios de Venta al Público (Apéndice IV, lit. C – T.U.O IGV e ISC)

No.	09
Catálogo	Códigos de tipo de nota de crédito electrónica
Código	Descripción
01	Anulación de la operación
02	Anulación por error en el RUC
03	Corrección por error en la descripción
04	Descuento global
05	Descuento por ítem
06	Devolución total
07	Devolución por ítem
08	Bonificación
09	Disminución en el valor
10	Otros Conceptos
11	Ajustes de operaciones de exportación
12	Ajustes afectos al IVAP

No.	10
Catálogo	Códigos de tipo de nota de débito electrónica
Código	Descripción
01	Intereses por mora
02	Aumento en el valor
03	Penalidades/ otros conceptos
11	Ajustes de operaciones de exportación
12	Ajustes afectos al IVAP

No.	11
Catálogo	Códigos de tipo de valor de venta (Resumen diario de boletas y notas)
Código	Descripción
01	Gravado
02	Exonerado
03	Inafecto
04	Exportación
05	Gratuitas

No.	12
Catálogo	Código de documentos relacionados tributarios
Código	Descripción
01	Factura – emitida para corregir error en el RUC
02	Factura – emitida por anticipos
03	Boleta de Venta – emitida por anticipos
04	Ticket de Salida - ENAPU
05	Código SCOP
99	Otros

No.	13
Catálogo	Código de ubicación geográfica (UBIGEO)
Código	Descripción
<i>Catálogo de ubigeos del INEI</i>	
http://webinei.inei.gob.pe:8080/sisconcode/proyecto/index.htm?proyectoTitulo=UBIGEO&proyectoId=3	

No.	14
Catálogo	Código de otros conceptos tributarios
Código	Descripción
1000	Total valor de venta - operaciones exportadas
1001	Total valor de venta - operaciones gravadas
1002	Total valor de venta - operaciones inafectas
1003	Total valor de venta - operaciones exoneradas
1004	Total valor de venta - Operaciones gratuitas
1005	Sub total de venta
2001	Percepciones
2002	Retenciones
2003	Detracciones
2004	Bonificaciones
2005	Total descuentos
3001	FISE (Ley 29852) Fondo Inclusión Social Energético

No.	15
Catálogo	Códigos de elementos adicionales en la factura y boleta electrónica
Código	Descripción
1000	Monto en Letras
1002	Leyenda "TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN BIEN Y/O SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE"
2000	Leyenda "COMPROBANTE DE PERCEPCIÓN"
2001	Leyenda "BIENES TRANSFERIDOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA"
2002	Leyenda "SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA"
2003	Leyenda "CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVA"
2004	Leyenda "Agencia de Viaje - Paquete turístico"
2005	Leyenda "Venta realizada por emisor itinerante"
2006	Leyenda: Operación sujeta a detracción
2007	Leyenda: Operación sujeta a IVAP
2010	Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios
3000	Detracciones: CODIGO DE BB Y SS SUJETOS A DETRACCION
3001	Detracciones: NUMERO DE CTA EN EL BN
3002	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Nombre y matrícula de la embarcación
3003	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Tipo y cantidad de especie vendida
3004	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos -Lugar de descarga
3005	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos -Fecha de descarga
3006	Detracciones: Transporte Bienes via terrestre - Numero Registro MTC
3007	Detracciones: Transporte Bienes via terrestre - configuración vehicular
3008	Detracciones: Transporte Bienes via terrestre - punto de origen
3009	Detracciones: Transporte Bienes via terrestre - punto destino
3010	Detracciones: Transporte Bienes via terrestre - valor referencial preliminar
4000	Beneficio hospedajes: Código País de emisión del pasaporte
4001	Beneficio hospedajes: Código País de residencia del sujeto no domiciliado
4002	Beneficio Hospedajes: Fecha de ingreso al país
4003	Beneficio Hospedajes: Fecha de ingreso al establecimiento
4004	Beneficio Hospedajes: Fecha de salida del establecimiento
4005	Beneficio Hospedajes: Número de días de permanencia
4006	Beneficio Hospedajes: Fecha de consumo
4007	Beneficio Hospedajes: Paquete turístico - Nombres y Apellidos del Huésped
4008	Beneficio Hospedajes: Paquete turístico - Tipo documento identidad del huésped
4009	Beneficio Hospedajes: Paquete turístico - Numero de documento identidad de huésped
5000	Proveedores Estado: Número de Expediente
5001	Proveedores Estado : Código de unidad ejecutora
5002	Proveedores Estado : N° de proceso de selección
5003	Proveedores Estado : N° de contrato
6000	Comercialización de Oro : Código Unico Concesión Minera
6001	Comercialización de Oro : N° declaración compromiso
6002	Comercialización de Oro : N° Reg. Especial .Comerci. Oro

6003	Comercialización de Oro : N° Resolución que autoriza Planta de Beneficio
6004	Comercialización de Oro : Ley Mineral (% concent. oro)
6005	Comercialización de Oro : Naturaleza del mineral
6006	Comercialización de Oro : Nombre del derecho minero
7000	Primera venta de mercancía identificable entre usuarios de la zona comercial
7001	Venta exonerada del IGV-ISC-IPM. Prohibida la venta fuera de la zona comercial de Tacna

No.	16
Catálogo	Código de tipo de precio de venta unitario
Código	Descripción
01	Precio unitario (incluye el IGV)
02	Valor referencial unitario en operaciones no onerosas (Gratuitas)
03	Tarifa regulada

No.	17
Catálogo	Código de tipo de operación
Código	Descripción
01	Venta Interna
02	Exportación de bienes
03	No Domiciliados
04	Venta Interna – Anticipos
05	Venta Itinerante
06	Factura Guía
07	Venta Arroz Pilado
08	Factura - Comprobante de Percepción
10	Factura - Guía remitente
11	Factura - Guía transportista
12	Boleta de venta – Comprobante de Percepción.
13	Gasto Deducible Persona Natural
14	Exportación de servicios – prestación de servicios de hospedaje No Dom
15	Exportación de servicios – Transporte de navieras
16	Exportación de servicios – servicios a naves y aeronaves de bandera extranjera
17	Exportación de servicios – RES
18	Exportación de servicios - Servicios que conformen un Paquete Turístico
19	Exportación de servicios – Servicios complementarios al transporte de carga
20	Exportación de servicios – Suministro de energía eléctrica a favor de sujetos domiciliados en ZED
21	Exportación de servicios – Prestación servicios realizados parcialmente en el extranjero

No.	18
Catálogo	Código de modalidad de transporte
Código	Descripción
01	Transporte público
02	Transporte privado

No.	19
Catálogo	Código de estado del ítem (resumen diario)
Código	Descripción
1	Adicionar
2	Modificar
3	Anulado

No.	20
Catálogo	Código de motivo de traslado
Código	Descripción
01	Venta
02	Compra
04	Traslado entre establecimientos de la misma empresa
08	Importación
09	Exportación
13	Otros

14	Venta sujeta a confirmación del comprador
18	Traslado emisor itinerante CP
19	Traslado a zona primaria

No.	21
Catálogo	Código de documentos relacionados (sólo guía de remisión electrónica)
Código	Descripción
01	Numeración DAM
02	Número de orden de entrega
03	Número SCOP
04	Número de manifiesto de carga
05	Número de constancia de detracción
06	Otros

No.	22	
Catálogo	Código de régimen de percepciones	
Código	Descripción	Tasa %
01	Percepción Venta Interna	2
02	Percepción a la adquisición de combustible	1
03	Percepción realizada al agente de percepción con tasa especial	0,5

No.	23
Catálogo	Código de régimen de retenciones
Código	Descripción
01	Tasa 3%
02	Tasa 6%

No.	24	
Catálogo	Código de tarifa de servicios públicos	
Código de tarifa	Código	Servicio aplicable
L001	AT	LUZ
L002	MT2	LUZ
L003	MT3	LUZ
L004	MT4	LUZ
L005	BT2	LUZ
L006	BT3	LUZ
L007	BT4	LUZ
L008	BT5A	LUZ
L009	BT5B NO RESIDENCIAL	LUZ
L010	BT6	LUZ
L011	BT5C-AP	LUZ
L012	BT5D	LUZ
L013	BT5E	LUZ
L014	BT7	LUZ
L015	BT8	LUZ
A011	COMERCIAL	AGUA
A012	INDUSTRIAL	AGUA
A014	DOMÉSTICO	AGUA
A015	SOCIAL	AGUA
G001	CAT - A1	GAS
G002	CAT - A2	GAS
G003	CAT - B	GAS
G004	CAT - C	GAS
G005	CAT - D	GAS
G006	CAT - E	GAS
G007	CAT - GE	GAS
G008	CAT - IP	GAS
G009	CAT - GNV	GAS

No.	25
Catálogo	Código de producto SUNAT
Código	Descripción
Sistema de Codificación Común de las Naciones Unidas - UNSPSC v14_0801 (nivel 3)	
https://www.unspsc.org/codeset-downloads/productid/28/createdbyuser/3?txtsearch=	

No.	26
Catálogo	Tipo de préstamo (créditos hipotecarios)
Código	Descripción
0	Sin información
1	Si es construcción /adquisición
2	Si es para refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento o subdivisión de vivienda propia.

No.	27
Catálogo	Indicador de primera vivienda
Código	Descripción
0	Sin indicador
1	Calificado para crédito Mi Vivienda / Techo Propio
2	Libre disposición de la AFP
3	Calificado como primera vivienda de acuerdo a la información proporcionada por el cliente (para créditos otorgados a partir del 01.01.2013)

No.	51	
Catálogo	Código de tipo de operación	
Código	Descripción	Tipo de Comprobante asociado
0101	Venta interna	Factura, Boletas
0112	Venta Interna - Sustenta Gastos Deducibles Persona Natural	Factura
0113	Venta Interna-NRUS	Boleta
0200	Exportación de Bienes	Factura, Boletas
0201	Exportación de Servicios – Prestación servicios realizados íntegramente en el país	Factura, Boletas
0202	Exportación de Servicios – Prestación de servicios de hospedaje No Domiciliado	Factura, Boletas
0203	Exportación de Servicios – Transporte de navieras	Factura, Boletas
0204	Exportación de Servicios – Servicios a naves y aeronaves de bandera extranjera	Factura, Boletas
0205	Exportación de Servicios - Servicios que conformen un Paquete Turístico	Factura, Boletas
0206	Exportación de Servicios – Servicios complementarios al transporte de carga	Factura, Boletas
0207	Exportación de Servicios – Suministro de energía eléctrica a favor de sujetos domiciliados en ZED	Factura, Boletas
0208	Exportación de Servicios – Prestación servicios realizados parcialmente en el extranjero	Factura, Boletas
0301	Operaciones con Carta de porte aéreo (emitidas en el ámbito nacional)	Factura, Boletas
0302	Operaciones de Transporte ferroviario de pasajeros	Factura, Boletas
0303	Operaciones de Pago de regalía petrolera	Factura, Boletas
0401	Ventas no domiciliados que no califican como exportación	Factura, Boletas
1001	Operación Sujeta a Detracción	Factura, Boletas
1002	Operación Sujeta a Detracción- Recursos Hidrobiológicos	Factura, Boletas
1003	Operación Sujeta a Detracción- Servicios de Transporte Pasajeros	Factura, Boletas
1004	Operación Sujeta a Detracción- Servicios de Transporte Carga	Factura, Boletas
2001	Operación Sujeta a Percepción	Factura, Boletas

No.	52
Catálogo	Códigos de leyendas
Código	Descripción
1000	Monto en Letras
1002	Leyenda "TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN BIEN Y/O SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE"
2000	Leyenda "COMPROBANTE DE PERCEPCIÓN"
2001	Leyenda "BIENES TRANSFERIDOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA"
2002	Leyenda "SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA"
2003	Leyenda "CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVA"
2004	Leyenda "Agencia de Viaje - Paquete turístico"

2005	Leyenda "Venta realizada por emisor itinerante"
2006	Leyenda "Operación sujeta a detracción"
2007	Leyenda "Operación sujeta al IVAP"
2008	Leyenda: "VENTA EXONERADA DEL IGV-ISC-IPM. PROHIBIDA LA VENTA FUERA DE LA ZONA COMERCIAL DE TACNA"
2009	Leyenda: "PRIMERA VENTA DE MERCANCÍA IDENTIFICABLE ENTRE USUARIOS DE LA ZONA COMERCIAL"
2010	Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios
2011	Leyenda "EXPORTACION DE SERVICIOS - DECRETO LEGISLATIVO N° 919"

No.	53	
Catálogo	Códigos de cargos o descuentos	
Código	Descripción	Nivel
00	Descuentos que afectan la base imponible del IGV/IVAP	Item
01	Descuentos que no afectan la base imponible del IGV/IVAP	Item
02	Descuentos globales que afectan la base imponible del IGV/IVAP	Global
03	Descuentos globales que no afectan la base imponible del IGV/IVAP	Global
04	Descuentos globales por anticipos gravados que afectan la base imponible del IGV/IVAP	Global
05	Descuentos globales por anticipos exonerados	Global
06	Descuentos globales por anticipos inafectos	Global
07	Factor de compensación - Decreto de Urgencia No 010-2004	Item
45	FISE	Global
46	Recargo al consumo y/o propinas	Global
47	Cargos que afectan la base imponible del IGV/IVAP	Item
48	Cargos que no afectan la base imponible del IGV/IVAP	Item
49	Cargos globales que afectan la base imponible del IGV/IVAP	Global
50	Cargos globales que no afectan la base imponible del IGV/IVAP	Global
51	Percepción venta interna	Global
52	Percepción a la adquisición de combustible	Global
53	Percepción realizada al agente de percepción con tasa especial	Global
54	Factor de aportación - Decreto de Urgencia No 010-2004	Item

No.	54	
Catálogo	Códigos de bienes y servicios sujetos a detracciones	
Código	Descripción	
001	Azúcar y melaza de caña	
002	Arroz	
003	Alcohol etílico	
004	Recursos hidrobiológicos	
005	Maíz amarillo duro	
007	Caña de azúcar	
008	Madera	
009	Arena y piedra.	
010	Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios	
011	Bienes gravados con el IGV, o renuncia a la exoneración	
012	Intermediación laboral y tercerización	
013	Animales vivos	
014	Carnes y despojos comestibles	
015	Abonos, cueros y pieles de origen animal	
016	Aceite de pescado	
017	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	
019	Arrendamiento de bienes muebles	
020	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	
021	Movimiento de carga	
022	Otros servicios empresariales	
023	Leche	
024	Comisión mercantil	
025	Fabricación de bienes por encargo	
026	Servicio de transporte de personas	
027	Servicio de transporte de carga	

028	Transporte de pasajeros
030	Contratos de construcción
031	Oro gravado con el IGV
034	Minerales metálicos no auríferos
035	Bienes exonerados del IGV
036	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV
037	Demás servicios gravados con el IGV
039	Minerales no metálicos
040	Bien inmueble gravado con IGV

No.	55
Catálogo	Código de identificación del concepto tributario
Código	Descripción
3001	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Matricula de la embarcación
3002	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Nombre de la embarcación
3003	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Tipo de especie vendida
3004	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Lugar de descarga
3005	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Fecha de descarga
3006	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Cantidad de especie vendida
3050	Transporte Terrestre - Número de asiento
3051	Transporte Terrestre - Información de manifiesto de pasajeros
3052	Transporte Terrestre - Número de documento de identidad del pasajero
3053	Transporte Terrestre - Tipo de documento de identidad del pasajero
3054	Transporte Terrestre - Nombres y apellidos del pasajero
3055	Transporte Terrestre - Ciudad o lugar de destino - Ubigeo
3056	Transporte Terrestre - Ciudad o lugar de destino - Dirección detallada
3057	Transporte Terrestre - Ciudad o lugar de origen - Ubigeo
3058	Transporte Terrestre - Ciudad o lugar de origen - Dirección detallada
3059	Transporte Terrestre - Fecha de inicio programado
3060	Transporte Terrestre - Hora de inicio programado
4000	Beneficio Hospedajes-Paquete turístico: Código de país de emisión del pasaporte
4001	Beneficio Hospedajes: Código de país de residencia del sujeto no domiciliado
4002	Beneficio Hospedajes: Fecha de ingreso al país
4003	Beneficio Hospedajes: Fecha de Ingreso al Establecimiento
4004	Beneficio Hospedajes: Fecha de Salida del Establecimiento
4005	Beneficio Hospedajes: Número de Días de Permanencia
4006	Beneficio Hospedajes: Fecha de Consumo
4007	Beneficio Hospedajes-Paquete turístico: Nombres y apellidos del hoesped
4008	Beneficio Hospedajes-Paquete turístico: Tipo de documento de identidad del hoesped
4009	Beneficio Hospedajes-Paquete turístico: Número de documento de identidad del hoesped
4030	Carta Porte Aéreo: Lugar de origen - Código de ubigeo
4031	Carta Porte Aéreo: Lugar de origen - Dirección detallada
4032	Carta Porte Aéreo: Lugar de destino - Código de ubigeo
4033	Carta Porte Aéreo: Lugar de destino - Dirección detallada
4040	BVME transporte ferroviario: Pasajero - Apellidos y Nombres
4041	BVME transporte ferroviario: Pasajero - Tipo de documento de identidad
4042	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Ciudad o lugar de origen - Código de ubigeo
4043	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Ciudad o lugar de origen - Dirección detallada
4044	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Ciudad o lugar de destino - Código de ubigeo
4045	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Ciudad o lugar de destino - Dirección detallada
4046	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte:Número de asiento
4047	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Hora programada de inicio de viaje
4048	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Fecha programada de inicio de viaje
4049	BVME transporte ferroviario: Pasajero - Número de documento de identidad
4060	Regalía Petrolera: Decreto Supremo de aprobación del contrato
4061	Regalía Petrolera: Area de contrato (Lote)
4062	Regalía Petrolera: Periodo de pago - Fecha de inicio
4063	Regalía Petrolera: Periodo de pago - Fecha de fin

4064	Regalía Petrolera: Fecha de Pago
5000	Proveedores Estado: Número de Expediente
5001	Proveedores Estado: Código de Unidad Ejecutora
5002	Proveedores Estado: N° de Proceso de Selección
5003	Proveedores Estado: N° de Contrato
5010	Numero de Placa
5011	Categoría
5012	Marca
5013	Modelo
5014	Color
5015	Motor
5016	Combustible
5017	Form. Rodante
5018	VIN
5019	Serie/Chasis
5020	Año fabricación
5021	Año modelo
5022	Version
5023	Ejes
5024	Asientos
5025	Pasajeros
5026	Ruedas
5027	Carrocería
5028	Potencia
5029	Cilindros
5030	Cilindrada
5031	Peso Bruto
5032	Peso Neto
5033	Carga Util
5034	Longitud
5035	Altura
5036	Ancho
5060	Gas Natural - Lectura Anterior
5061	Gas Natural - Lectura Actual
5062	Gas Natural - Volumen consumido a Condiciones de lectura
5063	Gas Natural - Factor de correccion del volumen
5064	Gas Natural - Volumen a condiciones Estandares
5065	Gas Natural - Volumen facturado
5066	Gas Natural - Poder Calorífico Superior Promedio del Gas
6000	Comercialización de Oro: Código Unico Concesión Minera
6001	Comercialización de Oro: N° declaración compromiso
6002	Comercialización de Oro: N° Reg. Especial .Comerci. Oro
6003	Comercialización de Oro: N° Resolución que autoriza Planta de Beneficio
6004	Comercialización de Oro: Ley Mineral (% concent. oro)
7000	Gastos Art. 37 Renta: Número de Placa
7001	Créditos Hipotecarios: Tipo de préstamo
7002	Créditos Hipotecarios: Indicador de Primera Vivienda
7003	Créditos Hipotecarios: Partida Registral
7004	Créditos Hipotecarios: Número de contrato
7005	Créditos Hipotecarios: Fecha de otorgamiento del crédito
7006	Créditos Hipotecarios: Dirección del predio - Código de ubigeo
7007	Créditos Hipotecarios: Dirección del predio - Dirección completa
7008	Créditos Hipotecarios: Dirección del predio - Urbanización
7009	Créditos Hipotecarios: Dirección del predio - Provincia
7010	Créditos Hipotecarios: Dirección del predio - Distrito
7011	Créditos Hipotecarios: Dirección del predio - Departamento
7020	Partida Arancelaria

No.	56
Catálogo	Código de tipo de servicio público
Código	Descripción
1	Energía eléctrica
2	Agua
3	Cable
4	Internet
5	Otros servicios regulados por OSIPTEL

No.	57
Catálogo	Código de tipo de servicio públicos - telecomunicaciones
Código	Descripción
1	Servicios Portadores
2	Teleservicios o Servicios Finales
3	Servicios de Difusión
4	Servicios de valor añadido

No.	58
Catálogo	Código de tipo de medidor (recibo de luz)
Código	Descripción
1	Trifásico
2	Monofásico

No.	59
Catálogo	Medios de Pago
Código	Descripción
001	Depósito en cuenta
002	Giro
003	Transferencia de fondos
004	Orden de pago
005	Tarjeta de débito
006	Tarjeta de crédito emitida en el país por una empresa del sistema financiero
007	Cheques con la cláusula de "NO NEGOCIABLE", "INTRANSFERIBLES", "NO A LA ORDEN" u otra equivalente, a que se refiere el inciso g) del artículo 5° de la ley
008	Efectivo, por operaciones en las que no existe obligación de utilizar medio de pago
009	Efectivo, en los demás casos
010	Medios de pago usados en comercio exterior
011	Documentos emitidos por las EDPYMES y las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar depósitos del público
012	Tarjeta de crédito emitida en el país o en el exterior por una empresa no perteneciente al sistema financiero, cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito
013	Tarjetas de crédito emitidas en el exterior por empresas bancarias o financieras no domiciliadas
101	Transferencias - Comercio exterior
102	Cheques bancarios - Comercio exterior
103	Orden de pago simple - Comercio exterior
104	Orden de pago documentario - Comercio exterior
105	Remesa simple - Comercio exterior
106	Remesa documentaria - Comercio exterior
107	Carta de crédito simple - Comercio exterior
108	Carta de crédito documentario - Comercio exterior
999	Otros medios de pago

ANEXO V

ANEXO N.º 6: Aspectos Técnicos

SEE - Del contribuyente

6.1 Sobre los envíos a la SUNAT mediante el servicio web

6.1.1 Métodos para el envío

El envío se realiza a través del servicio web si se usa alguno de los métodos siguientes:

- sendBill, el cual permite recibir un archivo ZIP con un único comprobante en formato digital y devuelve un archivo Zip que contiene la Constancia de Recepción – SUNAT.
- sendSummary, el cual permite recibir un archivo Zip con un único comprobante en formato digital del Resumen Diario o Comunicación de Baja. Devuelve un ticket con el que posteriormente, utilizando el método getStatus, se puede obtener el archivo Zip que contiene la Constancia de Recepción – SUNAT.
- getStatus el cual permite recibir el ticket como parámetro y devuelve un objeto que indica el estado del proceso y en caso de haber terminado, devuelve adjunta la Constancia de Recepción – SUNAT.
- sendPack el cual permite recibir un archivo Zip con múltiples comprobantes en formato digital (Facturas y sus notas, boletas y sus notas y servicios públicos). Devuelve un ticket con el que posteriormente, utilizando el método getStatus, se puede obtener el archivo Zip que contiene las Constancias de Recepción – SUNAT.

El servicio web será protegido vía SSL y la dirección será comunicada a través de la página web de la SUNAT.

6.1.2 Seguridad en el envío: WS-Security

Para acceder al servicio web de la SUNAT, el emisor electrónico debe usar el protocolo de seguridad WS-Security, el modelo UsernameToken, y usar como credenciales su código de usuario y la Clave SOL.

En caso de utilizar los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, las referidas credenciales deberán corresponder a dicho proveedor.

6.1.3 Sobre el empaquetado y nombres de los archivos generados

- El comprobante en formato digital con la firma digital debe ser empaquetado en un archivo ZIP antes de su envío a la SUNAT.
- Nombre del formato digital y del archivo ZIP

El formato digital y el archivo ZIP que contiene al primero debe ser generado con los nombres que se detallan a continuación:

b.1) Factura electrónica , boleta de venta electrónica, las notas electrónicas y los DAE enviados individualmente:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de comprobante de pago electrónico o nota electrónica o DAE.
	01	Factura electrónica
	03	Boleta de Venta electrónica
	07	Nota de crédito electrónica
	08	Nota de débito electrónica
	14	Recibo de servicios públicos
	30	Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y débito, emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país
	34	Documento del operador
	36	Recibo de Distribución de Gas Natural
	42	Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarj. de crédito emitidas por ellas mismas
15	-	Guión separador
16-19	FAAA SAAA	Serie del comprobante de pago electrónico o nota electrónica vinculada a este. Se espera que el primer carácter sea la constante "F" o "S" seguido por tres caracteres alfanuméricos.
20	-	Guión separador
21-28	CCCCCCC	Número correlativo del comprobante de pago o nota vinculada a éste. Este campo es variante. Se espera un mínimo de 1 y máximo de 8 dígitos.
29 (*)	.	Punto de extensión

Posición	Nemotécnico	Descripción
30-32 (*)	EEE	Extensión del archivo
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP
(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.		
Ejemplo:		
Nombre del archivo ZIP: 20100066603-01-F001-1.ZIP		
Nombre del archivo XML: 20100066603-01-F001-1.XML		

b.2) Comunicación de baja:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de resumen
	RA	Comunicación de Baja
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de la generación del archivo en formato YYYYMMDD
24	-	Guión separador
25-29	CCCCC	Numero correlativo. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33(*)	EEE	Extensión del archivo
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP
(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.		
Ejemplo:		
Nombre del archivo ZIP: 20100066603-RA-20110522.ZIP		
Nombre del archivo XML: 20100066603-RA-20110522.XML		

b.3) Resumen Diario

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de resumen
	RC	Resumen Diario
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de la generación del archivo en formato YYYYMMDD. Fecha que corresponde a la fecha de emisión de la boletas y notas vinculadas
24	-	Guión separador
25-29	CCCCC	Numero correlativo. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33(*) 31-34(*)	EEEE	Extensión del archivo, puede contener 4 o cuatro caracteres
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP
(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.		
Ejemplo:		
Nombre del archivo ZIP: 20100066603-RC-20110522.ZIP		
Nombre del archivo XML: 20100066603-RC-20110522.XML		

La cantidad de comprobantes que podrá contener un Resumen es de 500 comprobantes como máximo.

IMPORTANTE: A partir del 01 de enero de 2018, considerando la nueva estructura de Resumen Diario, deberá enviarse en bloques de 500 líneas. Cada bloque corresponderá a un número correlativo diferente. Los envíos son complementarios, es decir, se puede enviar más de un archivo por día, y los archivos enviados no sustituyen los anteriormente enviados.

b.4) Envío por lotes

Métodos para el envío

El envío se realizará a través del servicio web, utilizando los siguientes métodos asíncronos:

- SendPack, el cual permitirá un archivo Zip con un único lote. Devuelve un ticket con el que posteriormente, utilizando el método getStatus, se puede obtener el archivo Zip que contiene el CDR – SUNAT
- GetStatus, el cual permite recibir el ticket como parámetro y devuelve un objeto que indica el estado del proceso y en caso de haber terminado, devuelve adjunta el CDR – SUNAT

Validaciones de lotes

- Se podrán recibir lotes de un máximo de 1000 XML
- Los XML de cada lote debe cumplir con lo siguiente:
 - Deben corresponder todos a una misma fecha de emisión.
 - Deben corresponder a un mismo número de RUC.
 - La firma debe corresponder al RUC del emisor o del PSE autorizado para dicho RUC.
 - Cada XML deberá estar firmado por el emisor o por el PSE autorizado para dicho RUC.
 - La validación para cada XML, incluido en cada lote, serán las mismas que las realizadas para los envíos unitarios de XML.
 - No debe existir numeración duplicada en cada lote (serie y correlativo igual para más de un documento por lote). De existir se rechaza el (los) XML duplicados.
 - El nombre de cada formato digital (archivo XML) que se enviará a través de un lote debe cumplir con la nomenclatura especificada en el acápite b.1).
 - La identificación de cada lote tendrá un correlativo por día. La nomenclatura será la siguiente:

Ruc/prefijo de lote/fecha/correlativo

20100066603-LT-20110522-1
20100066603-LT-20110522-2

El correlativo es un identificador y debe ser único, no necesariamente correlativo

- Si algún documento no cumple con lo indicado en el numeral 2, sólo se rechazará el XML que incumple con la regla de validación, dejando procesar el resto de documentos.

6.2 Valor resumen

El valor resumen es la cadena resumen en base 64, el cual es el resultado de aplicar el algoritmo matemático (denominado función hash) al formato XML que representa el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica. Corresponde al valor del elemento <ds:DigestValue> de los referidos documentos.

La impresión debe cumplir las siguientes características:

- Posición dentro de la representación impresa: Parte inferior de la representación impresa.
- Color de impresión: Negro.

6.3 Código de barras PDF417

6.3.1. Simbología

Para la generación del código de barras se hará uso de la simbología PDF417 de acuerdo a la Norma ISO/IEC 15438:2010 Tecnología de la información. Técnicas de identificación automática y de captura de datos. Especificaciones de los símbolos de códigos de barras PDF417. No debe usarse las variantes:

- PDF417 Compactado (Compact PDF417).
- Micro PDF417.
- Macro PDF417.

6.3.2. Características técnicas

- Nivel de corrección de error (Error CorrectionLevel): nivel 5.
- Modo de compactación: Modo de compactación de Bytes (Byte CompactionMode).
- Dimensiones mínimas de los elementos del código de barras:
 - Ancho mínimo de un módulo (X-Dimension): 0,0067 pulgadas (0,170 mm).
 - Altura de fila (Y-Dimension): 3 veces el valor del Ancho mínimo de un módulo (3 veces X-Dimension).

6.3.3 Información a consignar en el código de barras

En el código de barras se consignará la información siguiente en la medida que exista en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica:

- Número de RUC del emisor electrónico.

- b) Tipo de comprobante de pago electrónico
- c) Numeración conformada por serie y número correlativo.
- d) Sumatoria IGV, de ser el caso.
- e) Importe total de la venta, cesión en uso o servicio prestado.
- f) Fecha de emisión.
- g) Tipo de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.
- h) Número de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.
- i) Valor resumen a que se refiere el numeral 6.2
- j) Valor de la Firma digital. Corresponde al valor del elemento <ds:SignatureValue> del comprobante de pago electrónico o nota electrónica.

La información señalada en los incisos anteriores de este numeral deberá consignarse con el mismo formato empleado en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica y se estructura de acuerdo al siguiente orden, siendo el separador de campo el carácter pipe ("|"):

RUC | TIPO DE DOCUMENTO | SERIE | NUMERO | MTO TOTAL IGV | MTO TOTAL DEL COMPROBANTE |
FECHA DE EMISION | TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE | NUMERO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE |
VALOR RESUMEN | VALOR DE LA FIRMA |

Se debe respetar la cantidad de campos especificados en la estructura anterior, es decir, en caso no exista alguna información en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica, se deberá mantener el campo vacío como información.

6.3.4 Características de la Impresión

La impresión debe cumplir las siguientes características:

- a) Posición del código de barras dentro de la representación impresa: Parte inferior de la representación impresa.
- b) Tamaño máximo: 2 cm de alto y 6 cm de ancho (incluye el espacio en blanco alrededor del código).
- c) Zona de silencio mínimo (QuietZone) o ancho mínimo obligatorio en blanco alrededor del código impreso para delimitarlo: 1 mm.
- d) Color de impresión: Negro.

6.4 Código de barras QR .

6.4.1. Simbología

Para la generación del código de barras se hará uso de la simbología QR Code 2005 de acuerdo a la Norma ISO/IEC 18004:2006. D3enominsad "Information technology – Automatic identification and data capture techniques – QR Code 2005 bar code symbology specification". No debe usarse las variantes:

- a) Micro QR.

6.4.2. Características técnicas

- a) Nivel de corrección de error (Error CorrectionLevel): nivel Q.
- b) Dimensiones mínimas de los elementos del código de barras:
 - Ancho mínimo de un módulo (X-Dimension): 0,0075 pulgadas (0,190 mm).
 - Codificación de caracteres UTF8

6.4.3 Información a consignar en el código de barras

En el código de barras se consignará la información siguiente en la medida que exista en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica:

- a) Número de RUC del emisor electrónico.
- b) Tipo de comprobante de pago electrónico
- c) Numeración conformada por serie y número correlativo.
- d) Sumatoria IGV, de ser el caso.
- e) Importe total de la venta, cesión en uso o servicio prestado.
- f) Fecha de emisión.
- g) Tipo de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.

- h) Número de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.
- i) Valor resumen

El valor resumen es la cadena resumen en base 64, el cual es el resultado de aplicar el algoritmo matemático (denominado función hash) al formato XML que representa el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica. Corresponde al valor del elemento <ds:DigestValue> del documento.

La información señalada en los incisos anteriores de este numeral debe consignarse con el mismo formato empleado en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica y se estructura de acuerdo al siguiente orden, siendo el separador de campo el carácter pipe ("|"):

RUC | TIPO DE DOCUMENTO | SERIE | NUMERO | MTO TOTAL IGV | MTO TOTAL DEL COMPROBANTE | FECHA DE EMISION | TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE | NUMERO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE | VALOR RESUMEN

En caso del Valor Resumen, esta información podrá consignarse en la representación impresa, fuera del código QR.

6.4.4 Características de la Impresión

La impresión debe cumplir las siguientes características:

- e) Posición del código de barras dentro de la representación impresa: Parte inferior de la representación impresa.
- f) Tamaño máximo: 6 cm de alto y 6 cm de ancho (incluye el espacio en blanco alrededor del código).
- g) Zona de silencio mínimo (QuietZone) o ancho mínimo obligatorio en blanco alrededor del código impreso para delimitarlo: 1 mm.
- h) Color de impresión: Negro.

ANEXO V

Anexo N.º 9: Estándar UBL

G) RECIBO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS (Incluye distribución de gas natural)

Nº	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
Datos de Servicios Públicos						
1	Versión del UBL	Global	M	an3	"2.1"	/Invoice/cbc:UBLVersionID
2	Versión de la estructura del documento	Global	M	an3	"2.0"	/Invoice/cbc:CustomizationID
			C		"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
3	Numeración, conformada por serie y número correlativo	Global	M	an..13	<Serie>-<Numero>	/Invoice/cbc:ID
4	Fecha de emisión	Global	M	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cbc:IssueDate
5	Hora de emisión	Global	C	an8	hh:mm:ss	/Invoice/cbc:IssueTime
6	Ciclo de facturación	Global	C	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoicePeriod/cbc:StartDate (Fecha de inicio de ciclo de facturación)
				an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoicePeriod/cbc:EndDate (Fecha de fin de ciclo de facturación)
7	Tipo de documento	Global	M	an2	"14" "36"	/Invoice/cbc:InvoiceTypeCode
					C	"PE:SUNAT"
			"Tipo de Documento"	@listName		
			"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo01"	@listURI		
8	Tipo de moneda	Global	M	an3	(Catálogo No. 02)	/Invoice/cbc:DocumentCurrencyCode
					C	"ISO 4217 Alpha"
			"Currency"	@listName		
			"United Nations Economic Commission for Europe"	@listAgencyName		
9	Fecha de Vencimiento	Global	C	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cbc:DueDate
10	Leyendas	Global	C	an4	(Catálogo No. 52)	/Invoice/cbc:Note@languageLocaleID (Código de la leyenda)
				an..500		/Invoice/cbc:Note (Descripción de la leyenda)
Datos de la Firma electrónica						
11	Firma Digital	Global	M	an..3000	-	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ ds:Signature /Invoice/cac:Signature

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
Datos del Emisor						
12	Número de RUC	Global	M	n11		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de RUC)
				n1	"6"	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
			C		"Documento de Identidad"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"	@schemeURI			
13	Nombre Comercial	Global	C	an..1500		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyName/cbc:Name
14	Apellidos y nombres, denominación o razón social	Global	M	an..1500		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
15	Domicilio Fiscal	Global	C	an..200		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cac:AddressLine/cbc:Line (Dirección completa y detallada)
				an..25		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:CitySubdivisionName (Urbanización)
				an..30		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:CityName (Provincia)
				an6	(Catálogo No. 13)	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:ID (Código de ubigeo)
				-	"PE:INEI"	@schemeAgencyName
					"Ubigeos"	@schemeName
				Domicilio Fiscal	Global	C
	an..30		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:District (Distrito)			
	an2	(Catálogo No. 04)	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cac:Country/cbc:IdentificationCode (Código de país)			
		"ISO 3166-1"	@listID			
		"United Nations Economic Commission for Europe"	@listAgencyName			
		"Country"	@listName			
	Datos del cliente o receptor					
16	Tipo y número de documento de identidad del adquirente o usuario	Global	M	an..15		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de documento)
				an1	(Catálogo No. 06)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
			C		"Documento de Identidad"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"	@schemeURI			
17	Apellidos y nombres, denominación o razón social del adquirente o usuario	Global	M	an..1500		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
18	Dirección de facturación	Global	C	an..200		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cac:AddressLine/cbc:Line (Dirección completa y detallada)
				an..25		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cbc:CitySubdivisionName (Urbanización)
				an..30		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cbc:CityName (Provincia)
				an6	(Catálogo No. 13)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cbc:ID (Código de ubigeo)
				-	"PE:INEI"	@schemeAgencyName
					"Ubigeos"	@schemeName
				an..30		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cbc:CountrySubentity (Departamento)
				an..30		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cbc:District (Distrito)
				an2	(Catálogo No. 04)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cac:Country/cbc:IdentificationCode (Código de país)
					"ISO 3166-1"	@listID
	"United Nations Economic Commission for Europe"	@listAgencyName				
	"Country"	@listName				

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMATICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
Otros datos relativos al servicio						
19	Tipo de Servicio Público	Global	M	n1	(Catálogo No. 56)	/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode
			C		"Tipo de servicio público"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo56"	@listURI
20	Código de Servicios de Telecomunicaciones (De corresponder)	Global	M	an1	(Catálogo No. 57)	/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:LocaleCode
			C		"Tipo de servicio publico de telecomunicaciones"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo57"	@listURI
21	Número de suministro/ cliente	Global	M	an..8		/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:ID
22	Número de teléfono	Global	M	n9		/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:ID
23	Código de Tipo de Tarifa contratada	Global	M	an..4	(Catálogo No. 24)	/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:DocumentStatusCode
			C		"Tipo de tarifa de servicio publico"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo24"	@listURI
24	Potencia contratada en kW	Global	M	an..6	n(3,5)	/Invoice/cac:Delivery/cbc:MaximumQuantity
				an3	(Catálogo No. 03)	@unitCode (Unidad de medida)
			C		"UN/ECE rec 20"	@unitCodeListID
					"United Nations Economic Commission for Europe"	@unitCodeListAgencyName
25	Tipo de medidor	Global	M	n6		/Invoice/cac:Delivery/cbc:ID (Número de medidor)
26	Número de medidor	Global	C	n1	(Catálogo No. 58)	@schemeID (Tipo de medidor: Trifásico o Monofásico)
					"Tipo de medidor"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo58"	@schemeURI
27	Código de distrito - Ubigeo, excepto cuando tenga información en el campo 28	Global	C	n6	(Catálogo No. 13)	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:ID (Código de ubigeo)
					"PE:INEI"	@schemeAgencyName
					"Ubigeos"	@schemeName
28	Ubicación espacial del medidor (coordenadas georeferenciales), cuando tenga el equipo para ello	Global	M	an..10		/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:LocationCoordinate/cbc:CoordinateSystemCode
				an..3	n3	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:LocationCoordinate/cbc:LatitudeDegreesMeasure
				an..13	n(2,10)	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:LocationCoordinate/cbc:LatitudeMinutesMeasure
				an1	'N' o 'S'	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:LocationCoordinate/cbc:LatitudeDirectionCode
				an..3	n3	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:LocationCoordinate/cbc:LongitudeDegreesMeasure
				an..13	n(2,10)	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:LocationCoordinate/cbc:LongitudeMinutesMeasure
				an1	'E' o 'O'	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:LocationCoordinate/cbc:LongitudeDirectionCode

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL	
29	Dirección del suministro	Global	C	an..200		/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cac:AddressLine/cbc:Line (Dirección completa y detallada)	
				an..25		/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cbc:CitySubdivisionName (Urbanización)	
				an..30		/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cbc:CityName (Provincia)	
				an6	(Catálogo No. 13)	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cbc:ID (Código de ubigeo)	
				-	"PE:INEI"	@schemeAgencyName	
					"Ubigeos"	@schemeName	
				an..30		/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cbc:CountrySubentity (Departamento)	
				an..30		/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cbc:District (Distrito)	
				an2	(Catálogo No. 04)	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cac:Country/cbc:IdentificationCode (Código de país)	
					"ISO 3166-1"	@listID	
"United Nations Economic Commission for Europe"	@listAgencyName						
"Country"	@listName						
30	Consumo del periodo	Global	M	n..10		/Invoice/cac:Delivery/cbc:Quantity	
				C	an3	(Catálogo No. 03)	@unitCode (Unidad de medida)
						"UN/ECE rec 20"	@unitCodeListID
		"United Nations Economic Commission for Europe"	@unitCodeListAgencyName				
Datos del detalle o ítem del Recibo			-	-	-	-	
31	Número de orden del ítem	Ítem	M	n..3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:ID	
32	Unidad de medida por ítem	Ítem	M	an..3	(Catálogo No. 03)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:InvoicedQuantity/@unitCode	
				C		"UN/ECE rec 20"	@unitCodeListID
						"United Nations Economic Commission for Europe"	@unitCodeListAgencyName
33	Cantidad de unidades por ítem	Ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:InvoicedQuantity	
34	Código producto de SUNAT	Ítem	C	n..8	(Catálogo No. 25)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:CommodityClassification/cbc:ItemClassificationCode	
						"UNSPSC"	@listID
						"GS1 US"	@listAgencyName
						"Item Classification"	@listName
35	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características.	Ítem	M	an..500		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cbc:Description	
36	Valor unitario por ítem	Ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Price/cbc:PriceAmount	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
37	Precio de venta unitario por ítem	Ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceAmount (Precio de venta unitario)	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
				an2	(Catálogo No. 16)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceTypeCode (Código de Precio)	
			C		"Tipo de Precio"	@listName	
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName	
		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo16"	@listURI				
38	Monto total de impuestos del ítem	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Monto total de impuestos por línea)	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMATICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
39	Afectación al IGV por la línea	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount (Monto base)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto de IGV de la línea)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:Percent (Tasa del IGV)
					(Catálogo No. 07)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TaxExemptionReasonCode (Afectación al IGV)
			C		"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Afectacion del IGV"	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo07"	@listURI
			M	an4	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)
			C		"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI
			M	an..6	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)
an3	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)				
40	Afectacion Otros Tributos	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount (Monto base)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto de Otros Tributos)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:Percent (Tasa del tributo)
				an4	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo por línea)
					"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI
				an..6	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)
an3	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)				
41	Valor de venta por línea	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:LineExtensionAmount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
42	Cargo/descuento por ítem	Ítem	C	an5	"true" / "false"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:ChargeIndicator (Indicador de cargo/descuento)
				an2	(Catálogo No. 53)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:AllowanceChargeReasonCode (Código de cargo/descuento)
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Cargo/descuento"	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo53"	@listURI
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:MultiplierFactorNumeric (Factor de cargo/descuento)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:Amount (Monto de cargo/descuento)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:BaseAmount (Monto base del cargo/descuento)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
43	Tarifa Regulada: - Monto - Unidad - Periodo	item	C	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceAmount (Monto de la tarifa)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID (Moneda de la tarifa)
				an2	"03" (Catálogo No. 16)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceTypeCode (Código de Precio)
					"Tipo de Precio"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo16"	@listURI
				an..15	"1.00"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:BaseQuantity (Cantidad base)
				an..3	(Catálogo No. 03)	@unitCode (Unidad de medida de la tarifa)
					"UN/ECE rec 20"	@unitCodeListID
					"United Nations Economic Commission for Europe"	@unitCodeListAgencyName
an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cac:ValidityPeriod/cbc:StartDate (Fecha de inicio del periodo)				
an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cac:ValidityPeriod/cbc:EndDate (Fecha de fin del periodo)				
Totales del Recibo						
44	Monto total de impuestos	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
45	Total valor de venta - operaciones inafectas	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount (Total valor de venta)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
46	Total valor de venta - operaciones exoneradas	Global	C		"0.00"	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Importe del tributo)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
45	Total valor de venta - operaciones inafectas	Global	C	an4	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)
					"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI
46	Total valor de venta - operaciones exoneradas	Global	C	an..6	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)
				an3		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)
47	Total valor de venta - operaciones gratuitas	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount (Total valor de venta)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Importe del tributo)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)
					"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI
				an..6	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)
				an3	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL	
48	Total valor de venta - operaciones gravadas (IGV)	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount (Total valor de venta operaciones gravadas)	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
	an..15			n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Total Importe IGV)		
	an3			(Catálogo No. 02)	@currencyID		
	Total importe IGV		C	M	an4	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)
					"Codigo de tributos"	@schemeName	
	"PE:SUNAT"		@schemeAgencyName				
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI	
		an..6	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)			
		an3		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)			
49	Sumatoria Otros Tributos	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount (Monto base)	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto de la Sumatoria Otros tributos)	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
				an4	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)	
					"Codigo de tributos"	@schemeName	
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName	
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI	
		an..6	(Catálogo No. 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)			
		an3		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)			
50	Cargos y Descuentos Globales	Global	C	an..100		/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:ID (Descripción del cargo/descuento)	
				an..5	"true" / "false"	/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:ChargeIndicator (Indicador de cargo/descuento)	
				an2	(Catálogo No. 53)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:AllowanceChargeReasonCode (Código del motivo del cargo/descuento)	
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName	
					"Cargo/descuento"	@listName	
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo53"	@listURI	
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:MultiplierFactorNumeric (Factor del cargo/descuento)	
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:Amount (Monto del cargo/descuento)	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:BaseAmount (Monto base del cargo/descuento)	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
51	Total Valor de venta	Global	M	an.15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:LineExtensionAmount	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
52	Total de precio de venta (incluye impuestos)	Global	M	an.15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:TaxInclusiveAmount	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
53	Total descuentos (Que no afectan la base)	Global	C	an.15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:AllowanceTotalAmount	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
54	Total cargos (Que no afectan la base)	Global	C	an.15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:ChargeTotalAmount	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
55	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	Global	M	an.15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount	
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
56	Monto para Redondeo del Importe Total	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PayableRoundingAmount	
				an3		@currencyID	
Información adicional del Recibo - Gas Natural							
57	Tipo de usuario	Global	C	an..2		/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:ID@schemeID	
58	Tipo de tarifa contratada	Global	C	an1	1-Regulada 2-Independiente	/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:DocumentType	

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL	
59	Lectura Anterior	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)	
60	Lectura Actual			an4	(Catálogo No. 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)	
					"Propiedad del ítem"	@listName	
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName	
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI	
					an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:ValueQuantity (Monto de la lectura)
					an..3	(Catálogo No. 03)	@unitCode (Unidad de medida de la lectura)
						"UNECE rec 20"	@unitCodeListID
						"United Nations Economic Commission for Europe"	@unitCodeListAgencyName
			an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:StartDate (Fecha de la lectura)		
61	Volumen consumido a Condiciones de lectura	Ítem	C	an..100	(Catálogo No. 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)	
62	Factor de correccion del volumen			an4	(Catálogo No. 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)	
63	Volumen a condiciones Estandares				"Propiedad del ítem"	@listName	
64	Volumen facturado				"PE:SUNAT"	@listAgencyName	
65	Poder Calorifico Superior Promedio del Gas				"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI	
66	Valor Mínimo Diario (VMD)				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:ValueQuantity (Volumen consumido a condiciones de lectura)
						"MTQ"	@unitCode (Unidad de medida)
					an..7	n(2,4)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:ValueQuantity (Factor de correccion)
					an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:ValueQuantity (Volumen a condiciones estandares)
				"SM3"	@unitCode (Unidad de medida)		
			an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:ValueQuantity (Volumen facturado)		
				"SM3"	@unitCode (Unidad de medida)		
			an..9	n(2,6)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:ValueQuantity (Poder calorifico)		
				"GV"	@unitCode (Unidad de medida)		
			an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:ValueQuantity (Valor minimo diario)		
				"SM3"	@unitCode (Unidad de medida)		

ANEXO V

Anexo N.° 9: Estándar UBL

H) DAE DEL OPERADOR Y DAE DEL PARTÍCIPE

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
Fecha de emisión y Mecanismo de seguridad						
1	Fecha de emisión	Global	M	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cbc:IssueDate
2	Firma digital	Global	M	an..3000		
Datos del documento autorizado - Documento del operador						
3	Versión del UBL	Global	M	an3	"2.1"	/Invoice/cbc:UBLVersionID
4	Versión de la estructura del documento	Global	M	an3	"2.0"	/Invoice/cbc:CustomizationID
			C		"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
5	Numeración, conformada por serie y número correlativo	Global	M	an..13	<Serie>-<Número>	/Invoice/cbc:ID

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
6	Hora de emisión	Global	C	an8	hh:mm:ss	/Invoice/cbc:IssueTime
7	Tipo de documento	Global	M	an2	"34"	/Invoice/cbc:InvoiceTypeCode
8	Fecha de vencimiento	Global	C	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cbc:DueDate
Datos del Operador						
9	Número de RUC	Global	M	n11		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de RUC)
		Global	M	n1		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
		Global	M	an..200		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
	Tipo de documento de identidad del emisor	Global	M	n1	"6"	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
10	Apellidos y nombres, denominación o razón social	Global	M	an..1500		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
Datos del adquirente o usuario (receptor)						
11	Número de RUC	Global	M	n11		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de documento)
		Global	M	n1		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
		Global	M	an..200		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
	Tipo de documento	Global	M	n1	"6"	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
12	Apellidos y nombres, denominación o razón social del adquirente o usuario	Global	M	an..1500		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
Documentos de referencia						
13	Tipo y número de la guía de remisión relacionada	Global	C	an..30		/Invoice/cac:DespatchDocumentReference/cbc:ID (Número de documento)
				an2	(Catálogo No. 01)	/Invoice/cac:DespatchDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de guía relacionada)
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Tipo de Documento "	@listName
		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo01"	@listURI			
14	Tipo y número de otro documento relacionado	Global	C	an..30		/Invoice/cac:DespatchDocumentReference/cbc:ID (Número de documento)
				an2	(Catálogo No. 12)	/Invoice/cac:DespatchDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento relacionado)
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Tipo de Documento "	@listName
		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo01"	@listURI			
15	Leyendas	Global	C	an4	(Catálogo No. 52)	/Invoice/cbc:Note@languageLocaleID (Código de la leyenda)
				an..500		/Invoice/cbc:Note (Descripción de la leyenda)
Datos de cada partícipe						
16	Número de orden	Ítem	M	an..3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:ID
17	RUC Partícipe	Ítem	M	an11	n11	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:OriginatorParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de RUC)
		Ítem	M	n1	"6"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:OriginatorParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
18	Apellidos y nombres, denominación o razón social del partícipe	Ítem	M	an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:OriginatorParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
19	Total Valor de venta	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:LineExtensionAmount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
20	Total Impuestos	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Total impuestos)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
21	Sumatoria ISC	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Sumatoria ISC)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an4	"2000"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)
					"Codigo de tributos"	@schemeName
		"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName			
		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI			
22	Sumatoria IGV	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Sumatoria IGV)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an4	"1000"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)
					"Codigo de tributos"	@schemeName
		"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName			
		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI			

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
23	Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) Otros Cargos/ Descuentos	Ítem	C	an..5	"true" / "false"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:ChargeIndicator (Indicador de cargo/descuento)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:AllowanceChargeReasonCode (Código de cargo/descuento)
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Cargo/descuento"	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo53"	@listURI
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:MultiplierFactorNumeric (Factor de cargo/descuento)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:Amount (Monto de cargo/descuento)
			an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID	
24	Importe total por Participe	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:ItemPriceExtension/cbc:Amount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
25	Leyendas a nivel del particpe	Ítem	C	an4	(Catálogo No. 52)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:Note@languageLocaleID (Código de la leyenda)
				an..500		/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:Note (Descripción de la leyenda)
Datos de cada particpe - Detalle por particpe						
26	Número de orden	Ítem	M	an..3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cbc:ID
27	Unidad de medida	Ítem	M	an..3	(Catálogo No. 03)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cbc:InvoicedQuantity@unitCode
28	Cantidad de unidades	Ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cbc:InvoicedQuantity
29	Descripción del bien	Ítem	M	an..500		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:Item/cbc:Description
30	Valor unitario	Ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:Price/cbc:PriceAmount
31	Total Valor de venta	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:LineExtensionAmount
32	Total Impuestos	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Total impuestos)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
33	Monto de ISC	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto del tributo de la línea)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an2	(Catálogo No. 08)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TierRange (Tipo de sistema de ISC)
				an4	"2000"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo por línea)
					"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI				
34	Monto de IGV	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto del tributo de la línea)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an2	(Catálogo No. 07)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TaxExemptionReasonCode (Afectación al IGV)
				an4	"1000"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo por línea)
			"Codigo de tributos"	@schemeName		
			"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName		
			"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI		
35	Cargos y Descuentos	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:ID (Descripción de cargo/descuento)
				an..5	"true" / "false"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:ChargeIndicator (Indicador de cargo/descuento)
				an2		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:AllowanceChargeReasonCode (Código de cargo/descuento)
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Cargo/descuento"	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo53"	@listURI
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:MultiplierFactorNumeric (Factor de cargo/descuento)
				an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:Amount (Monto de cargo/descuento)
36	Importe total	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:ItemPriceExtension/cbc:Amount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
Totales del DAE - Documento Operador						
37	Importe total - Valor de Venta	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:LineExtensionAmount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
38	Importe Total - IGV	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto total - IGV)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an4	"1000"	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)
			C		"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI			
39	Importe Total - ISC	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto total - ISC)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an4	"2000"	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)
			C		"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI			
40	Importe Total - Impuestos	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Monto total impuestos)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
41	Importe Total - Descuentos (Que no afectan la base)	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:AllowanceTotalAmount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
42	Importe Total - Cargos (Que no afectan la base)	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:ChargeTotalAmount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
43	Importe total de DAE	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID

ANEXO V

Anexo N.º 9: Estándar UBL

I) DAE DE LAS EMPRESAS QUE DESEMPEÑAN EL ROL ADQUIRENTE

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
Fecha de emisión y Mecanismo de seguridad						
1	Fecha de emisión	Global	M	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cbc:IssueDate
2	Firma digital	Global	M	an..3000		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ds:Signature /Invoice/cac:Signature
Datos del documento autorizado - Adquirente en los sistemas de pago con tarjetas crédito y débito						
3	Versión del UBL	Global	M	an3	"2.1"	/Invoice/cbc:UBLVersionID
4	Versión de la estructura del documento	Global	M	an3	"2.0"	/Invoice/cbc:CustomizationID
			C		"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
5	Numeración, conformada por serie y número correlativo	Global	M	an..13	<Serie>-<Número>	/Invoice/cbc:ID
6	Hora de emisión	Global	C	an8	hh:mm:ss	/Invoice/cbc:IssueTime
7	Tipo de documento autorizado	Global	M	an2	"30" "42"	/Invoice/cbc:InvoiceTypeCode
8	Período de abono: Fecha desde	Global	M	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoicePeriod/cbc:StartDate
9	Período de abono: Fecha hasta	Global	M	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoicePeriod/cbc:EndDate
10	Tipo de canal facturado (físico/virtual)	Global	M	an2	"01" : Físico "02" : Virtual	/Invoice/cbc:InvoiceTypeCode@listID
Datos del Adquirente en los sistemas de pago con tarjeta crédito y débito						
11	Número de RUC	Global	M	n11		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de RUC)
	Tipo de documento de identidad del emisor	Global	M	n1	"6"	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
12	Apellidos y nombres, denominación o razón social	Global	M	an..1500		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
Datos del Establecimiento afiliado (receptor)						
13	Numero de documento	Global	M	n11		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de documento)
	Tipo de documento	Global	M	n1	"6"	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)



N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMATICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
14	Apellidos y nombres, denominación o razón social del adquirente o usuario	Global	M	an..1500		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
15	Nombre Comercial	Global	C	an..1500		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyName/cbc:Name
16	Dirección del adquirente o usuario	Global	C	an..200		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cac:AddressLine/cbc:Line (Dirección completa y detallada)
				an..25		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:CitySubdivisionName (Urbanización)
				an..30		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:CityName (Provincia)
				an6	(Catálogo No. 13)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:ID (Código de ubigeo)
					"PE:INEI"	@schemeAgencyName
					"Ubigeos"	@schemeName
				an..30		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:CountrySubentity (Departamento)
				an..30		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:District (Distrito)
				an2	(Catálogo No. 04)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cac:Country/cbc:IdentificationCode (Código de país)
					"ISO 3166-1"	@listID
	"United Nations Economic Commission for Europe"	@listAgencyName				
	"Country"	@listName				
Entidades financieras - Resumen de comisiones y gastos de emisores de las tarjetas						
17	Número de orden	Ítem	M	n..3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:ID
18	Indicador de tipo de comisión	Ítem	M	an1	"1"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:SellersItemIdentification/cbc:ID
19	Indicador de institución financiera	Ítem	M	an1	"1" Bco. Local "2" Bco. Foráneo	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:SellersItemIdentification/cbc:ID@schemeID
20	Total comisiones	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:LineExtensionAmount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
21	Total IGV	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Total IGV)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubTotal/cbc:TaxAmount (Total IGV)
				an..3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an4	"1000"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo IGV)
					"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI				
22	Importe total	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:ItemPriceExtension/cbc:Amount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
Entidades financieras - Detalle por Banco emisor						
23	Número de orden	Ítem	M	n..3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cbc:ID
24	RUC Banco emisor de la tarjeta	Ítem	C	n11		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:OriginatorParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de RUC)
	Tipo de documento de identidad del emisor	Ítem	C	n1	"6"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:OriginatorParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
25	Nombre Banco emisor de la tarjeta	Ítem	C	an..1500		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:OriginatorParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
26	Comisión del banco emisor	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cbc:LineExtensionAmount
27	Tipo de moneda de la comisión	Ítem	M	an3	(Catálogo No. 02)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cbc:LineExtensionAmount@currencyID
28	Monto de IGV	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Monto de IGV)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto de IGV)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an4	"1000"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo IGV)
					"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI				
29	Importe total Banco Emisor	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:SubInvoiceLine/cac:ItemPriceExtension/cbc:Amount
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	TAG UBL
Adquirente en los sistemas de pago - Resumen de comisiones y gastos						
30	Número de orden del ítem	Ítem	M	n..3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:ID
31	Monto de la Comisión	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:LineExtensionAmount
32	Tipo de moneda de la comisión	Ítem	M	an..3	(Catálogo No. 02)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:LineExtensionAmount@currencyID
33	Indicador de tipo de comisión	Ítem	M	n1	"2"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:SellerItemIdentification/cbc:ID
34	Otros Abonos Otros Cargos/ descuentos	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:ID (Descripción de abono, cargo/descuento)
				an..5	"true" / "false"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:ChargeIndicator (Indicador de cargo/descuento)
				an2		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:AllowanceChargeReasonCode (Código de cargo/descuento)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:Amount (Monto de cargo/descuento)
				an3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
35	Total de IGTV	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Total IGTV)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubTotal/cbc:TaxAmount (Total IGTV)
				an..3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
				an4	"1000"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo IGTV)
			C		"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI
36	Importe de la línea	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:ItemPriceExtension/cbc:Amount
				an..3	(Catálogo No. 02)	@currencyID
Importes Totales del Documento Electrónico Autorizado						
37	Importe total procesado en el periodo	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:LineExtensionAmount
				an3	(Catálogo No. 02)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:LineExtensionAmount@currencyID
38	Monto abonado en el periodo facturado	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount
				an3	(Catálogo No. 02)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount@currencyID

ANEXO VI

Anexo B: Aspectos técnicos - emisor electrónico

Envíos al Operador de Servicios Electrónicos

1. Sobre los envíos mediante el servicio web

Métodos para el envío

El envío se realiza a través de servicio web si se usa alguno de los métodos siguientes:

- SendBill, el cual permite recibir un archivo ZIP con un único formato digital y devuelve un archivo Zip que contiene el CDR –OSE.
- SendSummary, el cual permite recibir un archivo Zip con un único formato digital del Resumen Diario o Comunicación de Baja. Devuelve un ticket con el que posteriormente, utilizando el método getStatus, se puede obtener el archivo Zip que contiene el CDR – OSE.
- GetStatus el cual permite recibir el ticket como parámetro y devuelve un objeto que indica el estado del proceso y en caso de haber terminado, devuelve adjunta el CDR - OSE.

El servicio web deberá estar protegido vía SSL y la dirección será comunicada por el Operador de Servicios Electrónicos.

2. Sobre el empaquetado y nombres de los archivos generados

- El formato digital con la firma digital debe ser empaquetado en un archivo ZIP antes de su envío al OSE.
- Nombre del formato digital y del archivo ZIP

El formato digital y el archivo ZIP que contiene al primero debe ser generado con los nombres que se detallan a continuación:

b.1) Factura electrónica, boleta de venta electrónica y las notas electrónicas y los DAE enviados individualmente:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador

Posición	Nemotécnico	Descripción
13-14	TT	Tipo de comprobante de pago electrónico o nota electrónica o DAE.
	01	Factura electrónica
	03	Boleta de Venta electrónica
	07	Nota de crédito electrónica
	08	Nota de débito electrónica
	14	Recibo de servicios públicos
	30	Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y débito, emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país
	34	Documento del operador
	36	Recibo de Distribución de Gas Natural
	42	Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarj. de crédito emitidas por ellas mismas
15	-	Guión separador
16-19	FAAA SAAA	Serie del comprobante de pago electrónico o nota electrónica vinculada a este. Se espera que el primer carácter sea la constante "F" o "S" seguido por tres caracteres alfanuméricos.
20	-	Guión separador
21-28	CCCCCCCC	Número correlativo del comprobante de pago o nota vinculada a éste. Este campo es variante. Se espera un mínimo de 1 y máximo de 8 dígitos.
29 (*)	.	Punto de extensión
30-32 (*)	EEE	Extensión del archivo
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplo:

Nombre del archivo ZIP: **20100066603-01-F001-1.ZIP**
 Nombre del archivo XML: **20100066603-01-F001-1.XML**

b.2) Comunicación de baja:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de resumen
	RA	Comunicación de Baja
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de la generación del archivo en formato YYYYMMDD
24	-	Guión separador
25-29	CCCCC	Numero correlativo. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33(*)	EEE	Extensión del archivo
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplo:

Nombre del archivo ZIP: **20100066603-RA-20110522.ZIP**
 Nombre del archivo XML: **20100066603-RA-20110522.XML**

b.3) Resumen Diario

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de resumen

	RC	Resumen Diario
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de la generación del archivo en formato YYYYMMDD. Fecha que corresponde a la fecha de emisión de la boletas y notas vinculadas
24	-	Guión separador
25-29	CCCCC	Numero correlativo. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33(*) 31-34(*)	EEEE	Extensión del archivo, puede contener 4 o cuatro caracteres
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplo:
Nombre del archivo ZIP: **20100066603-RC-20110522.ZIP**
Nombre del archivo XML: **20100066603-RC-20110522.XML**

La cantidad de comprobantes que podrá contener un Resume es de 500 comprobantes como máximo.

IMPORTANTE: A partir del 01 de enero de 2018, considerando la nueva estructura de Resumen Diario, deberá enviarse en bloques de 500 líneas. Cada bloque corresponderá a un número correlativo diferente. Los envíos son complementarios, es decir, se puede enviar más de un archivo por día, y los archivos enviados no sustituyen los anteriormente enviados.

3. Sobre los envíos por lotes al OSE – Recibos electrónicos Servicios Públicos

3.1 Métodos para el envío

El envío se realizará a través del servicio web, utilizando los siguientes métodos asíncronos:

- SendPack, el cual permitirá un archivo Zip con un único lote. Devuelve un ticket con el que posteriormente, utilizando el método getStatus, se puede obtener el archivo Zip que contiene el CDR – OSE.
- GetStatus, el cual permite recibir el ticket como parámetro y devuelve un objeto que indica el estado del proceso y en caso de haber terminado, devuelve adjunta el CDR – OSE.

3.2 Validaciones de lotes

- Se podrán recibir lotes de un máximo de 1000 XML
- Los XML de cada lote debe cumplir con lo siguiente:
 - Deben corresponder todos a una misma fecha de emisión.
 - Deben corresponder a un mismo número de RUC.
 - La firma debe corresponder al RUC del emisor o del PSE autorizado para dicho RUC.
 - Cada XML deberá estar firmado por el emisor o por el PSE autorizado para dicho RUC.
 - La validación para cada XML, incluido en cada lote, serán las mismas que las realizadas para los envíos unitarios de XML.
 - No debe existir numeración duplicada en cada lote (serie y correlativo igual para más de un documento por lote). De existir se rechaza el (los) XML duplicados.
 - El nombre de cada formato digital (archivo XML) que se enviará a través de un lote debe cumplir con la nomenclatura especificada en el acápite b.1).
 - La identificación de cada lote tendrá un correlativo por día. La nomenclatura será la siguiente:

Ruc/prefijo de lote/fecha/correlativo

20100066603-LT-20110522-1
20100066603-LT-20110522-2

El correlativo es un identificador y debe ser único, no necesariamente correlativo

- Si algún documento no cumple con lo indicado en el numeral 2, sólo se rechazará el XML que incumple con la regla de validación, dejando procesar el resto de documentos.

4. Sobre los envíos mediante el servicio web – Comprobantes de Retención y Percepción

4.1 Métodos para el envío

El envío se realiza a través del servicio web si se usa alguno de los métodos siguientes:

- sendBill, este método recibe un archivo ZIP con un único documento XML de comprobante y devuelve un archivo Zip que contiene un documento XML que es la constancia de aceptación ó rechazo.
- sendSummary, este método recibe un archivo Zip con un único documento XML de comunicación del resumen diario de reversión. Devuelve un ticket con el que posteriormente utilizando el método getStatus se puede obtener el archivo Zip que contiene un documento XML que es la constancia de aceptación o rechazo.

- c) `getStatus`, este método recibe el ticket como parámetro y devuelve un objeto que indica el estado del proceso y en caso de haber terminado, devuelve adjunta la constancia de aceptación o rechazo.

El servicio web será protegido vía SSL y la dirección será comunicada a través de la página web de la SUNAT.

4.2 Seguridad en el envío: WS-Security

Para acceder al servicio web de la SUNAT, el emisor electrónico debe usar el protocolo de seguridad WS-Security, el modelo UsernameToken, y usar como credenciales su código de usuario y la Clave SOL.

4.3 Sobre el empaquetado y nombres de los archivos generados

- a) El formato digital con la firma digital debe ser empaquetado en un archivo ZIP antes de su envío a la SUNAT.
- b) Nombre del formato digital y del archivo ZIP

El formato digital y el archivo ZIP que contiene al primero debe ser generado con los nombres que se detallan a continuación:

- b.1) Comprobante de percepción/retención electrónico enviado individualmente:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de comprobante
	40	Comprobante de Percepción
	20	Comprobante de Retención
15	-	Guión separador
16-19	PAAA ó RAAA	Serie del comprobante. Se espera que el primer carácter sea la constante "P" seguido por 3 caracteres alfanuméricos para los comprobantes de percepción ó "R" seguido de 3 caracteres alfanuméricos para los comprobantes de retención.
20	-	Guión separador
21-28	CCCCCCC	Número correlativo del comprobante. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 8.
29 (*)	.	Punto de extensión
30-32 (*)	EEE	Extensión del archivo
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplo:

Nombre del archivo ZIP: **20100066603-40-P001-1.ZIP**
Nombre del archivo XML: **20100066603-40-P001-1.XML**

- b.2) Resumen diario de reversión de los comprobantes de percepción y retención:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de resumen
	RR	Resumen de reversión
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de la generación del archivo en formato YYYYMMDD
24	-	Guión separador
25-29	CCCCC	Número correlativo del archivo. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33 (*)	EEE	Extensión del archivo
	XML	Para el caso del documento XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud variante del correlativo.

Ejemplos:

Nombre del archivo ZIP: **20100066603-RR-20150522-1.ZIP**
Nombre del archivo XML: **20100066603-RR-20150522-1.XML**

5. Requisitos técnicos de los documentos electrónicos

Código de barras QR

Simbología

Para la generación del código de barras se hará uso de la simbología QR Code 2005 de acuerdo a la Norma ISO/IEC 18004:2006, denominado "Information technology – Automatic identification and data capture techniques – QR Code 2005 bar code symbology specification". No debe usarse las variantes:

- a) Micro QR.

Características técnicas

- a) Nivel de corrección de error (Error Correction Level): nivel Q.
- b) Dimensiones mínimas de los elementos del código QR:
 - Ancho mínimo de un módulo (X-Dimension): 0,0075 pulgadas (0,190 mm).
 - Codificación de caracteres UTF8

Información a consignar

En el código de barras se consignará la información siguiente en la medida que exista en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica:

- a) Número de RUC del emisor electrónico.
- b) Tipo de comprobante de pago electrónico
- c) Numeración conformada por serie y número correlativo.
- d) Sumatoria IGV, de ser el caso.
- e) Importe total de la venta, cesión en uso o servicio prestado.
- f) Fecha de emisión.
- g) Tipo de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.
- h) Número de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.
- i) Valor resumen
El valor resumen es la cadena resumen en base 64, el cual es el resultado de aplicar el algoritmo matemático (denominado función hash) al formato XML que representa el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica. Corresponde al valor del elemento <ds:DigestValue> del documento.

La información señalada en los incisos anteriores de este numeral debe consignarse con el mismo formato empleado en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica y se estructura de acuerdo al siguiente orden, siendo el separador de campo el carácter pipe ("|"):

RUC | TIPO DE DOCUMENTO | SERIE | NUMERO | MTO TOTAL IGV | MTO TOTAL DEL COMPROBANTE |
FECHA DE EMISION | TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE | NUMERO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE
|VALOR RESUMEN

En caso del Valor Resumen, esta información podrá consignarse en la representación impresa, fuera del código QR.

Características de la Impresión

La impresión debe cumplir las siguientes características:

- a) Posición del código de barras dentro de la representación impresa: Parte inferior de la representación impresa.
- b) Tamaño máximo: 6 cm de alto y 6 cm de ancho (incluye el espacio en blanco alrededor del código).
- c) Zona de silencio mínimo (Quiet Zone) o ancho mínimo obligatorio en blanco alrededor del código impreso para delimitarlo: 1 mm.
- d) Color de impresión: Negro

ANEXO VI

Anexo C: Aspectos técnicos - OSE

(...)

III. ENVIOS A LA SUNAT

a. Sobre los envíos de uno en uno

Los envíos realizados a SUNAT deberán considerar lo siguiente:

1. El archivo zip enviado deberá contener los siguientes documentos:
 - El documento electrónico XML (Generado y firmado por el Emisor electrónico o PSE según sea el caso).
 - La Constancia de Recepción – CDR OSE (Generado y firmado por el OSE).

2. Los tipos de documentos electrónicos deberán corresponder a:
 - Factura
 - Boleta de venta
 - Nota de crédito
 - Nota de débito
 - Resumen diario de comprobantes (boletas de venta, notas de crédito y débito asociadas a boletas)
 - Comunicación de Baja de comprobantes
 - Comprobante de percepción
 - Comprobante de retención
 - Guía de Remisión
 - Resumen Diario de Reversión de comprobantes de percepción y retención
 - Documentos Autorizados Electrónicos (DAE)
3. El Receptor SUNAT cuenta con un método personalizado para aceptar cada tipo de documento electrónico. Al respecto, los métodos de recepción definidos son los siguientes:
 - sendBill
 - sendSummary
4. Se podrán recibir documentos XMLs con fecha futura (today + 2)
5. La firma de los documentos electrónicos XML debe corresponder al RUC del emisor o del PSE autorizado por él.
6. La firma de los CDR OSE debe corresponder al RUC del OSE seleccionado por el emisor.

b. Sobre el empaquetado y nombres de los archivos generados

- b.1 Para el archivo de los tipos de documentos Factura, Boleta de venta, Nota de crédito, Nota de débito, comprobante de percepción, comprobante de retención, guía de remisión remitente y guía de remisión transportista o DAE, se deberá tener en cuenta el siguiente formato:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del emisor
12	-	Guion separador
13-14	TT	Tipo de comprobante de pago electrónico o nota electrónica o DAE.
	01	Factura
	03	Boleta de venta
	07	Nota de crédito
	08	Nota de débito
	14	Recibo de servicios públicos
	20	Comprobante de retención
	40	Comprobante de percepción
	09	Guía de Remisión Remitente
	31	Guía de Remisión Transportista
	30	Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país
	34	Documento del operador
	36	Recibo de Distribución de Gas Natural
	42	Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarj. de crédito emitidas por ellas mismas
15	-	Guion separador
16-19	####	Serie del comprobante. Dependerá del tipo de comprobante.
20	-	Guión separador
21-28	CCCCCCC	Número correlativo del comprobante. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 8.
29(*)	.	Punto de extensión
30-32 (*)	EEE	Extensión del archivo
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP
	XML	Para el caso del documento XML
	XML (CDR OSE)	Para el caso del CDR OSE

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplos:

Nombre del archivo ZIP:

20100066603-01-F001-1.zip

Nombre del archivo XML:

20100066603-01-F001-1.xml

Nombre del archivo XML (CDR OSE):

R-20100066603-01-F001-1.xml

Nombre del archivo ZIP:
20100066603-03-B001-00000001.zip
 Nombre del archivo XML:
20100066603-03-B001-00000001.xml
 Nombre del archivo XML (CDR OSE):
R-20100066603-03-B001-00000001.xml

Nombre del archivo ZIP:
20100066603-20-R001-00000251.zip
 Nombre del archivo XML:
20100066603-20-R001-00000251.xml
 Nombre del archivo XML (CDR OSE):
R-20100066603-20-R001-00000251.xml

- b.2 El archivo ZIP del tipo de documento Resumen diario de comprobantes (boletas, notas de crédito y débito asociadas a boletas), Comunicación de Baja de comprobantes y Resumen de Reversión (para CRE y CPE), deberá tener el siguiente formato:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del emisor
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de Resumen
	RC	Resumen diario de Boletas
	RA	Comunicación de Bajas
	RR	Resumen de Reversión (para CRE y CPE)
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de generación del archivo en formato YYYYMMDD
24	-	Guión separador
25-29	CCCC	Número correlativo del archivo. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33 (*)	EEE	Extensión del archivo
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP
	XML	Para el caso del documento XML
	XML (CDR OSE)	Para el caso del CDR OSE

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplos:

Nombre del archivo ZIP:
20100066603-RC-20161220-1.zip
 Nombre del archivo XML:
20100066603-RC-20161220-1.xml
 Nombre del archivo XML (CDR OSE):
R-20100066603-RC-20161220-1.xml

Nombre del archivo ZIP:
20100066603-RA-20161220-00001.zip
 Nombre del archivo XML:
20100066603-RA-20161220-00001.xml
 Nombre del archivo XML (CDR OSE):
R-20100066603-RA-20161220-00001.xml

Nombre del archivo ZIP:
20100066603-RR-20161225-005.zip
 Nombre del archivo XML:
20100066603-RR-20161225-005.xml
 Nombre del archivo XML (CDR OSE):
R-20100066603-RR-20161225-005.xml

- b.3 Por cada envío realizado por el OSE a SUNAT, se generará una Constancia de Recepción – CDR SUNAT, la cual contendrá la estructura indicada en el presente anexo.

c. **Sobre los Envíos por lotes**

1. El OSE podrá enviar lotes de factura, boleta de venta (siempre que se hayan enviado de manera individual), notas de crédito y débito, y documentos autorizados electrónicos, en un archivo zip, a través del servicio web que SUNAT pondrá a disposición. El método que utilizará será el sendPack.
2. SUNAT procesará de forma ASINCRONA el envío, es decir, devolverá un número de ticket con el cual el OSE deberá posteriormente consultar el estado del proceso. De haber concluido éste, el proceso devolverá adjunta una Constancia de recepción – CDR SUNAT utilizando el método getStatus.
3. El CDR – SUNAT tendrá la estructura indicada en el Cuadro 2 del presente anexo.
4. Los documentos XML de cada lote deben considerar lo siguiente:

Los documentos deben corresponder solo a los siguientes tipos de comprobantes:

- Factura
- Boleta de venta

- Nota de crédito
 - Nota de debito
 - Comprobante de percepción
 - Comprobante de retención
 - Guía de remisión remitente
 - Guía de remisión transportista
 - Documentos Autorizados Electrónicos
5. Los documentos electrónicos XML pueden corresponder a cualquier fecha de emisión.
 6. Dentro del lote, por cada documento electrónico XML, se deber remitir el CDR OSE (Igual cantidad de documentos XML, igual cantidad de CDRs OSE).
 7. Se podrá recibir lotes con XMLs con fecha futura (today + 2)
 8. Los documentos deben corresponder a un mismo número de RUC del emisor.
 9. La firma para los documentos electrónicos XML debe corresponder al RUC del emisor o del PSE autorizado por el emisor.
 10. La firma para los CDR OSE debe corresponder al RUC del OSE seleccionado por el emisor.
 11. De detectarse documentos XML duplicados (RUC-TT-serie-correlativo), o CDR OSE duplicados (R-RUC-TT-serie-correlativo), se rechazarán.
 12. La identificación de cada lote tendrá la siguiente nomenclatura:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	LT	Prefijo de lote
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de envío del lote de comprobantes
24	-	Guión separador
25-29	CCCCC	Número correlativo del lote por día. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33 (*)	EEE	Extensión del archivo
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplo del nombre del lote (archivo zip):

20100066603-LT-20160405-1.zip

Ejemplo del nombre de los documentos XML contenidos en el archivo .zip (2 comprobantes con sus 2 respectivos CDR OSE)

20100066603-01-F001-23.xml
R-20100066603-01-F001-23.xml
20100066603-03-B001-120.xml
R-20100066603-03-B001-120.xml

Anexo VII

**Anexo II
 Resumen de documentos autorizados**

Documentos Autorizados				
Campo	Descripción	Formato	Longitud	Validaciones
1	Motivo	Numérico	2	10. Envío de documentos autorizados
2	Fecha de emisión	dd/mm/aaaa	10	
3	Tipo de documento autorizado	Numérico	2	Solo se permite: 19 Boleto numerados o entradas que se entreguen por atracciones y espectáculos públicos en general. (literal e) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago). 29 Documentos emitidos por el COFOPRI, (literal h) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago). 64 Documento emitido respecto de servicios prestados con ocasión de brindar el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros y por las empresas habilitadas a emitir el boleto de transporte aéreo.(literal r) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago).

Documentos Autorizados				
Campo	Descripción	Formato	Longitud	Validaciones
4	Número de serie del documento autorizado	Alfanumérico	Hasta 20	De no existir serie autorizada, se consignará el valor guión "-".
5	Número correlativo del documento autorizado	Alfanumérico	Hasta 20	Para el documento autorizado tipo 19, en este campo se deberá registrar el número de documento o el número inicial del rango de los documentos autorizados a informar (Envío consolidado).
6	Número final del correlativo del documento autorizado	Alfanumérico	Hasta 20	A utilizar para el documento autorizado tipo 19, en este campo se deberá registrar el número final del rango del documento autorizado a informar (Envío consolidado). Si sólo se informa un único documento autorizado, se colocará guión "-".
7	Cantidad de documentos emitidos	Númérico	Hasta 10	Sólo se consigna en el caso de tratarse de un envío consolidado (con un valor mayor uno "1" en el campo "Número final del correlativo del documento autorizado". Para los envíos individuales se consignará el valor "1".
8	Tipo de documento de identidad del cliente, usuario o beneficiario	Alfanumérico	1	0 Otros
				1 DNI
				4 Carnet de extranjería
				6 RUC
				7 Pasaporte
				A Cédula diplomática
				Debe ser llenado en caso sea para sustentar costo o gasto, sino consignar guión "-". Si se trata de un envío consolidado de documentos autorizados para el documento autorizado tipo 19, considerar un guión "-".
9	Número de documento de identidad del cliente, usuario o beneficiario	Alfanumérico	Hasta 15	En caso sea el número RUC, deberá cumplir con ser de once dígitos y que exista en el padrón de contribuyentes de la SUNAT.
10	Apellidos y Nombres o Razón Social del cliente, usuario o beneficiario	Alfanumérico	Hasta 100	Obligatorio, salvo se informe el documento autorizado tipo 19 y este no cuente con dicho dato o de contarle sea incluido en un envío consolidado en cuyo caso se debe consignar guión "-". En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
11	Moneda	Alfanumérico	3	De acuerdo al Catálogo N° 2 del Anexo 8 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias.
12	Total valor venta operaciones gravadas	Númérico	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Importe cero (0.00) de no corresponder.
13	Total valor venta operaciones exoneradas	Númérico	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Importe cero (0.00) de no corresponder.
14	Total valor venta operaciones inafectas	Númérico	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Importe cero (0.00) de no corresponder.
15	Total operaciones exportación	Númérico	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Importe cero (0.00) de no corresponder.
16	Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, de ser el caso	Númérico	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Importe cero (0.00) de no corresponder.
17	Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal - IGV y/o IPM	Númérico	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Importe cero (0.00) de no corresponder.
18	Otros tributos y cargos que no forman parte de la base imponible	Númérico	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Importe cero (0.00) de no corresponder.
19	Importe total del documento autorizado	Númérico	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Importe cero (0.00) de no corresponder. Para el caso del documento autorizado tipo 19, consignar la suma de todos los comprobantes incluidos en el intervalo informado (Envío consolidado).

Nota:

En los campos que no se consigne información o no corresponda completar con "0", "0.00" o "-" (guión) según el tipo de dato.

El archivo se debe generar en formato de texto y comprimido en formato ZIP con el mismo nombre, con la estructura que se indica y cuyos campos deben estar separados por el carácter "|" (conocido como pipe o palote).

El nombre del archivo TXT y ZIP deberá tener el siguiente formato: <RUC>-<RDA>-YYYYMMDD-<CORRELATIVO>.txt

El correlativo corresponde al número de envío del resumen, el cual va de 01 al 99.

Ejemplo: 20100066603-RDA-20170825-99.zip

20100066603-RDA-20170825-1.txt